Contenido

[ANTECEDENTES 1](#_heading=h.upxp6hpp7d5m)

[DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 1](#_heading=h.kd2kz56bx375)

[a) Solicitudes de información. 1](#_heading=h.pbs7ouu67cgz)

[b) Turno de la solicitud de información 2](#_heading=h.rxj70hxziq7g)

[c) Respuestas del Sujeto Obligado. 3](#_heading=h.7vhc2z9b0vby)

[DEL RECURSO DE REVISIÓN 25](#_heading=h.nkll7ql2ibv0)

[a) Interposición de los Recursos de Revisión. 25](#_heading=h.dkryw4catr8h)

[b) Turno de los Recursos de Revisión. 26](#_heading=h.7qiroqgd64q4)

[c) Admisiones de los Recursos de Revisión. 26](#_heading=h.2lxl07i9njxn)

[d) Acumulación de los Recursos de Revisión 27](#_heading=h.27w2hv245f53)

[e) Informes Justificados del Sujeto Obligado. 27](#_heading=h.ix64fb4uwmns)

[f) Manifestaciones de la Parte Recurrente. 29](#_heading=h.webl9zyrold0)

[g) Cierres de instrucción. 29](#_heading=h.8gwkw84lu4zb)

[CONSIDERANDOS 29](#_heading=h.4msjalqtnr75)

[PRIMERO. Procedibilidad 30](#_heading=h.44fkllx97k47)

[a) Competencia del Instituto. 30](#_heading=h.9cxbx4mnn1xu)

[b) Legitimidad de la parte recurrente. 30](#_heading=h.5u7j43vzm320)

[c) Plazo para interponer el recurso 30](#_heading=h.i2yvblcuurrt)

[d) Causal de procedencia 32](#_heading=h.b8p8cesoybl)

[e) Requisitos formales para la interposición del recurso. 32](#_heading=h.1prrfdizw1hm)

[f) Acumulación de los Recursos de Revisión 33](#_heading=h.e55ncxgztifp)

[SEGUNDO. Estudio de Fondo. 33](#_heading=h.uirxxiud23n4)

[a) Mandato de transparencia y responsabilidad del Sujeto Obligado 33](#_heading=h.wsdis9u1qx2g)

[b) Controversia a resolver. 36](#_heading=h.wjk9k3ctqtcc)

[c) Estudio de la controversia. 37](#_heading=h.jr0rccnuuxa8)

[d) Versión pública 61](#_heading=h.8vcm2taq64pu)

[e) Conclusión 76](#_heading=h.flbnvyrlz36z)

[RESUELVE 77](#_heading=h.9ya2yios2cba)

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, del **veintitrés de abril de dos mil veinticinco.**

**VISTOS** los expedientes formados con motivo de los Recursos Revisión **02167/INFOEM/IP/RR/2025**, **02168/INFOEM/IP/RR/2025** y **02169/INFOEM/IP/RR/2025 acumulados,** promovidos de **manera anónima**,a quienen lo subsecuente se le denominará **LA PARTE RECURRENTE**, en contra de las respuestas del **Ayuntamiento de Atlacomulco** que en lo sucesivo se denominará **EL SUJETO OBLIGADO**, se emite la presente Resolución con base en los Antecedentes y Considerandos que se exponen a continuación:

# ANTECEDENTES

## DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

### a) Solicitudes de información.

El **veinticuatro de enero de dos mil veinticinco,** **LA PARTE RECURRENTE** presentó las solicitudes de acceso a la información pública ante el **SUJETO OBLIGADO**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). Dichas solicitudes quedaron registradas con los números de folio **00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025** y **00088/ATLACOM/IP/2025,** requiriendo la siguiente información:

| **Folio de la Solicitud** | **Solicitud** |
| --- | --- |
| **00086/ATLACOM/IP/2025** | *Oficios emitidos y resibidos de todas las areas del ayuntamiento del 01 de enero de 2025 a la fecha* |
| **00087/ATLACOM/IP/2025**  | *Oficios emitidos y resibidos de todas las areas del ayuntamiento del 01 de enero de 2025 a la fecha* |
| **00088/ATLACOM/IP/2025** | *Oficios emitidos y resibidos de todas las areas del ayuntamiento del 01 de enero de 2025 a la fecha* |

**Modalidad de entrega**: a través del **SAIMEX**.

### b) Turno de la solicitud de información

En cumplimiento al artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el **veintiocho de enero de dos mil veinticinco,** el Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO** turnó las solicitudes de información al servidor público habilitado que estimó pertinente.

### c) Prórroga

De las constancias que obran en el SAIMEX, se advierte que el **diecisiete de febrero de dos mil veinticinco**, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó una prórroga de siete días para dar respuesta a la solicitud de información planteada por **LA PARTE RECURRENTE**, en los siguientes términos:

“Folio de la solicitud: 00086/ATLACOM/IP/2025

Con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Se aprueba prórroga en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

C. Claudia Monroy Amparo

Responsable de la Unidad de Transparencia”

Sin embargo, no se advierte que dicha prórroga haya cumplido con lo establecido en los artículos 49, fracción II y 163, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pues en el expediente que obra en **EL SAIMEX** no se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** haya acompañó a la solicitud de prórroga el acuerdo mediante el cual el Comité de Transparencia aprobó la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información.

### d) Respuestas del Sujeto Obligado.

De las constancias que obran en los expedientes electrónicos del **SAIMEX** relacionados con el presente estudio, se aprecia que el **veintiséis de febrero de dos mil veinticinco**, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a las solicitudes de información en el tenor siguiente:

Folio de la Solicitud: **00086/ATLACOM/IP/2025**

Recurso de Revisión: **02167/INFOEM/IP/RR/2025**

Folio de la solicitud: 00086/ATLACOM/IP/2025

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE EMITE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION

ATENTAMENTE

C. Claudia Monroy Amparo

Cabe señalar que **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó los archivos que se describen a continuación:

| **Denominación del Archivo** | **Descripción** |
| --- | --- |
| *Contestación a las solicitudes.pdf* | Archivo constante de 7 páginas, en las que se advierte **íntegros** lo siguiente:Página 1. Oficio Número **PM/4R/018/02/2025**, signado por la Cuarta Regidora, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que en atención al oficio número PM/UT/SOL/087/2025 para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025adjunta a dicho oficio un total de seis documentos.Página 2. Oficio número **TMA/NOM/066/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores, Coordinadores y Jefes de Departamento y Titulares de Área, signado por la Tesorera Municipal, en el que solicita su apoyo para informar al personal a su cargo, que se cuenta con 3 días para firmar el recibo de nómina.Página 3. Oficio número **CCS/01/2025** de fecha 02 de enero de 2025, dirigido a quien corresponda, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, en el que solicita informe las fechas importantes y eventos oficiales programados para el año en curso.Página 4. Oficio número **DTI/0016/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido a la Cuarta regidora, suscrito por el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información, solicitando llave de acceso principal y acceso regular a la oficina que tiene a su cargo.Página 5. Oficio número **PM/4R/002/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por la Cuarta Regidora, dirigido al Encargado del Despacho del Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual designa a responsable del inventario de esa oficina.Página 6. Oficio número **PM/4R/04/01/2025** de fecha 10 de enero de 2025, suscrito por la Cuarta Regidora, dirigido al Jefe del Departamento de Tecnologías de la información, en respuesta a la petición de llave de acceso principal y acceso regular a la oficina que tiene a su cargo.Página 7. Oficio número **PM/4R/007/01/2025** de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por la Cuarta Regidora, dirigido al Tesorero Municipal, solicitando autorización para la carga de combustible del vehículo asignado a dicha oficina. |
| *RESP\_2\_R.pdf* | Archivo constante de 6 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio Número **PM/2R/21/02/2025**, de fecha 04 de febrero de 2025, signado por la Segunda Regidora, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que en atención al oficio número PM/UT/SOL/087/2025 para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta en copia simple oficios que a la fecha ha recibido y emitido en la unidad administrativa a su cargo.Páginas 2 y 3. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes.Página 4. Oficio número **CCS/01/2025** de fecha 02 de enero de 2025, dirigido a quien corresponda, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, en el que solicita informe las fechas importantes y eventos oficiales programados para el año en curso.Página 5. Oficio Número **PM/6R/009/01/2025**, de fecha 06 de enero de 2025, dirigido a la Segunda Regidora y signado por la Sexta Regidora, remitiendo de manera digital el proyecto de Manual Interno de Organización de las Regidurías, para observaciones.Página 6. Oficio Número **068/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido a la Segunda Regidora y signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándolo como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo.  |
| *ENVIADOS\_20250207\_0001.pdf* | Archivo constante de 5 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Páginas 1 y 2. Oficio número **PM/6R/006/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por la Sexta regidora dirigido a la Titular de la Unida de Transparencia, en el que designa al Servidor Público Habilitado Suplente de dicha Regiduría.Página 3. Oficio número **PM/6R/008/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Sexta Regidora dirigido a la Segunda Regidora y Segunda Vocal de las Comisiones, por medio del cual remite convocatoria a la Sesión de Instalación de la Comisión Edilicia de la Dirección de la Mujer, Seguridad Pública y Anticorrupción.Página 4. Oficio número **PM/6R/008/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Sexta Regidora dirigido al Tercer Regidor y Primer Vocal de las Comisiones, por medio del cual remite convocatoria a la Sesión de Instalación de la Comisión Edilicia de la Dirección de la Mujer, Seguridad Pública y Anticorrupción.Página 5. Oficio número **PM/6R/008/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Sexta Regidora dirigido al Síndico Municipal de las Comisiones, por medio del cual remite convocatoria a la Sesión de Instalación de la Comisión Edilicia de la Dirección de la Mujer, Seguridad Pública y Anticorrupción. |
| *REQUERIMIENTO\_20250207\_0002.pdf* | Archivo constante de una página, en la que se aprecia el oficio número **SM/015/02/2025** de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por la Sexta Regidora dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que en atención al oficio PM/UT/SOL/087/2025 le remite los oficios emitidos y recibidos en formato PDF. |
| *recibidos\_20250207\_0002.pdf* | Archivo constante de 4 páginas, en las que se aprecia lo siguiente:Página 1. Oficio Número **072/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido a la Sexta Regidora y signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándolo como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo.Página 2. Oficio número **PM7R/013/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Séptima Regidora dirigido a la Sexta Regidora, por medio de la cual la convoca a la Sesión de Instalación de la Comisiones Edilicias de Transparencia y Medio Ambiente para el Periodo Constitucional 2025-2027.Página 3. Oficio número **CCS/01/2025** de fecha 02 de enero de 2025, dirigido a quien corresponda, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, en el que solicita informe las fechas importantes y eventos oficiales programados para el año en curso.Página 4. Oficio número **SM/CHP/024/01/2025** de fecha 21 de enero de 2025, suscito por la Síndico Municipal dirigido a la Sexta Regidora, por medio de la cual la convoca a la Sesión de Instalación de la Comisión de Hacienda Pública Municipal. |
| *86\_87\_88\_ RES\_SEPTIMA\_REG\_2025.pdf* | Archivo constante de 10 páginas, en las que se aprecia lo siguiente:Página 1. Oficio número **PM/7R/23/02/2025** de fecha 09 de febrero de 2025, suscrito por la Séptima Regidora dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que en atención al oficio PM/UT/SOL/087/2025 le remite en copia simple los oficios enviados y recibidos de esa unidad administrativa a su cargo.Página 2. Oficio número **PM7R/013/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Séptima Regidora dirigido a la Sexta Regidora, por medio de la cual la convoca a la Sesión de Instalación de la Comisiones Edilicias de Transparencia y Medio Ambiente para el Periodo Constitucional 2025-2027.Página 3. Oficio número **PM7R/014/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Séptima Regidora dirigido a la Quinta Regidora, por medio de la cual la convoca a la Sesión de Instalación de la Comisiones Edilicias de Transparencia y Medio Ambiente para el Periodo Constitucional 2025-2027.Página 4. Oficio número **PM7R/015/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Séptima Regidora dirigido al primer Regidor, por medio del cual lo convoca a la Sesión de Instalación de la Comisiones Edilicias de Transparencia y Medio Ambiente para el Periodo Constitucional 2025-2027.Página 5. Oficio Número **073/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido a la Séptima Regidora y signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándola como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo.Página 6. Oficio número **040/UT/PM/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, dirigido a la Séptima Regidora y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le proporciona claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México.Páginas 7 y 8. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes.Página 9. Oficio Número **PM/6R/002/01/2025**, de fecha 06 de enero de 2025, dirigido a la Séptima Regidora y signado por la Sexta Regidora, remitiendo de manera digital el proyecto de Manual Interno de Organización de las Regidurías, para observaciones.Página 10. Oficio número **CCS/01/2025** de fecha 02 de enero de 2025, dirigido a quien corresponda, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, en el que solicita informe las fechas importantes y eventos oficiales programados para el año en curso. |
| *086\_087\_088\_RESP\_CGMMR\_2025.pdf* | Archivo constante de una página, en la que se aprecia el oficio número **CGMMR/030/02/2025** de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que remite los oficios emitidos y recibidos del 01 de enero de 2025 a la fecha. |
| *086\_087\_088\_ANEXO\_2\_CGMMR\_2025.pdf* | Archivo constante de 10 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Páginas 1 y 2. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes.Páginas 3 y 4. Oficio número **017/UT/PM/2025** de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, solicitando se designe Servidor Público Habilitado Suplente del área administrativa a su cargo.Página 5. Oficio número **026/UT/PM/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, dirigido al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le proporciona claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México.Página 6. Oficio número **DM/024/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por la Directora de Mujer dirigido al Coordinador general Municipal de Mejora Regulatoria, en el que le solicita informe si existe registro de “Reglamento Interno de la Dirección de la Mujer y/o Instituto de la Mujer”.Página 7. Oficio Número **075/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándolo como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo.Página 8. Oficio número **077/UT/PM/2025** de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le informa que derivado de la asignación de las claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México, se deberá de realizar la actualización correspondiente.Página 9. Oficio número **PM/CIMRP/010/01/2025** de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por la Secretaria Particular dirigido al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, por medio del cual remite convocatoria a la Instalación y Primera Sesión ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de Presidencia Municipal de Atlacomulco. Página 10. Oficio número **DTI/0016/07/2025** de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Tecnología de la Información dirigido al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, por medio del cual informa que en atención a la misiva remitida, se dio de baja de la página web la información solicitada. |
| *086\_087\_088\_RESP\_CGMMR\_2025.pdf* | Archivo constante de una página, en la que se aprecia el oficio número **CGMMR/030/02/2025** de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que remite los oficios emitidos y recibidos del 01 de enero de 2025 a la fecha. |
| *086\_087\_088\_ANEXO\_1\_CGMMR\_2025.pdf* | Archivo constante de 13 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Los oficios remitidos por Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria con las fechas siguientes:Página 1. **CGMMR/002/01/2025** de fecha 06 de enero de 2025.Página 2. **CGMMR/003/01/2025** de fecha 06 de enero de 2025.Página 3. **CGMMR/008/01/2025** de fecha 14 de enero de 2025.Página 4. **CGMMR/009/01/2025** de fecha 14 de enero de 2025.Página 5. **CGMMR/010/01/2025** de fecha 20 de enero de 2025.Páginas 6 y 7. **CGMMR/013/01/2025** de fecha 21 de enero de 2025.Página 8. **CGMMR/002/014/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Páginas 9 y 10. **CGMMR/002/015/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 11. **CGMMR/016/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 12. **CGMMR/019/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 13. **CGMMR/020/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025. |
| *086\_DSP\_RESP\_2025.pdf* | Archivo constante de 08 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio número **DSP/AP/0069/02/2025** de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por el Director de Servicios Públicos dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que en atención al oficio número PM/UT/SOL/087/2025 para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 se anexa la información.Página 2. Oficio número **IMJA/01/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por la Coordinadora del Instituto Municipal de la Juventud, dirigido al Encargado de Despacho de Servicios Públicos, en el que solicita mantenimiento a juegos de Hockey, mesa de ping pong y futbolito.Página 3. Oficio número **CMA/DTM/003/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Comisario Municipal, dirigido al Director de Servicios Públicos, en el que solicita la reprogramación de unos semáforos.Página 4. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, suscrito por la Directora de la Mujer, dirigido al Director de Servicios Públicos, en el que solicita la una cuantificación de pintura.Página 5. Oficio número **CMA/DTM/0061/01/2024** de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Comisario Municipal, dirigido al Director de Servicios Públicos, en el que solicita la girar instrucciones a quien corresponda a fin de dar mantenimiento al calentador solar.Página 6. Oficio número DDS/CS/CCyCA/006/01/2024 de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Coordinador del Centro de Control y Cuidado Animal, dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección de Servicios Públicos, en el que solicita la girar instrucciones a quien corresponda a fin de dar mantenimiento al a los parques y jardines al Parque canino.Página 7. Oficio número ODAPASA/SD/004/01/2025 de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por el Subdirector del Odapas Atlacomulco, dirigido a la Coordinadora de Servicios Generales, en el que solicita apoyo de mesas.Página 8. Oficio número IMCUFIDEA/DG/88/01/2025 de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección de Servicios Públicos, en el que solicita apoyo de mesas y sillas. |
| *transparencia\_86\_87\_88.pdf* | Archivo constante de 06 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio número **PRIMERA REGIDURÍA/TRANSPARENCIA/02/003/2025**  de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por el Primer Regidor dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que en atención al oficio número PM/UT/SOL/087/2025 para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta copia simple de 4 oficios dirigidos a su unidad administrativa a su cargo.Página 2. Oficio número **CCS/01/2025** de fecha 02 de enero de 2025, dirigido a quien corresponda, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, en el que solicita informe las fechas importantes y eventos oficiales programados para el año en curso.Páginas 3 y 4. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes.Página 5. Oficio número **034/UT/PM/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, dirigido al Primer Regidor y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le proporciona claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México.Página 6. Oficio Número **067/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido al primer Regidor y signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándolo como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo. |
| *DOP\_086\_087\_088\_RESPUESTA 001.pdf* | Archivo constante de 02 páginas, en las que se advierte el Oficio número **DOP/058/02/2025**  de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por el Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada del 01 de enero a la fecha de la solicitud. |
| *DOP\_086\_087\_088\_RESPUESTA 002.pdf* | Archivo constante de 06 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Escrito de fecha 03 de enero de 2025, sin número de oficio, suscrito por el Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, dirigido al Síndico, Regidores, Secretarios, Directores, Coordinadores y Jefes de Área, en el que les remite recomendaciones respecto de los bienes muebles de las áreas administrativas a su cargo.Página 2. Oficio número **SM/10/01/2025** de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por el Síndico Municipal y dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas, en el que le solicita copias certificadas del expediente técnico y anexos de la obra pública del módulo de Seguridad Pública y protección Civil (TECALLI).Página 3. Oficio número **016/UT/PM/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le proporciona claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México.Páginas 4 y 5. Oficio número **ADMON/RH/0534/01/25** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, por medio del cual remite el calendario oficial que regirá en el año 2025 para su conocimiento. Página 6. Oficio Número **058/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas, signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándolo como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo.Página 7. Oficio número **077/UT/PM/2025** de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le informa que derivado de la asignación de las claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México, se deberá de realizar la actualización correspondiente. |
| *DOP\_086\_087\_088\_RESPUESTA 003.pdf* | Archivo constante de 25 páginas, en las que se advierte los oficios remitidos por el Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas con las fechas siguientes:Página 1. Oficio número **DOP/0010/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025.Página 2. Oficio número **DOP/017/01/2025** de fecha 10 de enero de 2025.Página 3. Oficio número **DOP/016/01/2025** de fecha 10 de enero de 2025.Página 4. Oficio número **DOP/026/01/2025** de fecha 13 de enero de 2025.Página 5. Oficio número **DOP/026/01/2025** de fecha 13 de enero de 2025.Página 6. Oficio número **DOP/0026\_C/01/2025** de fecha 14 de enero de 2025.Página 7. Oficio número **DOP/0026\_B/01/2025** de fecha 14 de enero de 2025.Página 8. Oficio número **DOP/0026\_A/01/2025** de fecha 14 de enero de 2025.Página 9. Oficio número **DOP/0029/01/2025** de fecha 16 de enero de 2025.Página 10. Oficio número **DOP/0041/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 11. Oficio número **DOP/0041/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 12. Oficio número **DOP/0040/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 13. Oficio número **DOP/0039/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 14. Oficio número **DOP/0043/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025.Páginas 15 y 16. Oficio número **DOP/0045/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025.Página 17. Oficio número **DOP/0042/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025.Páginas 18 - 21. Oficio número **DOP/047/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 22. Oficio número **DOP/048/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 23. Oficio número **DOP/0046/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 24. Oficio número **PM/DOP/050/01/2025** de fecha 27 de enero de 2025.Página 25. Oficio número **DOP/0042\_A/01/2025** de fecha 30 de enero de 2025. |
| *087ATLACOMIN2025.pdf* | Archivo constante de 06 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio número **3R/008/02/25**  de fecha 5 de febrero de 2025, suscrito por el Tercer Regidor dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta 4 oficios remitidos a la Tercera Regiduría.Página 2. Oficio número **ODAPAS/DG/UJ/0082/01/2025** de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Director del Organismo de Agua, dirigido al Tercer Regidor, relativo a la Convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo de Agua.Página 3. Oficio número **PM/6R/008/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Sexta Regidora dirigido al Tercer Regidor y Primer Vocal de las Comisiones, por medio del cual remite convocatoria a la Sesión de Instalación de la Comisión Edilicia de la Dirección de la Mujer, Seguridad Pública y Anticorrupción.Página 4. Oficio número **PM/UT/06/2025** de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Síndico, Regidores, Secretarios y Directores, en el que solicita se le remita la relación de coordinaciones a su cargo para la actualización del Directorio y los convoca a reunión..Páginas 5 y 6. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes. |
| *solicitud 0086, 0087,008820250210\_15520569.pdf* | Archivo constante de 10 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio número **PM/5TA.REG./009/02/2025** de fecha 7 de febrero de 2025, suscrito por la Quinta Regidora, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que remite la información solicitada para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025.Página 2. Oficio número **CCS/01/2025** de fecha 02 de enero de 2025, dirigido a quien corresponda, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, en el que solicita informe las fechas importantes y eventos oficiales programados para el año en curso.Página 3. Oficio Número **PM/6R/009/01/2025**, de fecha 06 de enero de 2025, dirigido a la Quinta Regidora y signado por la Sexta Regidora, remitiendo de manera digital el proyecto de Manual Interno de Organización de las Regidurías, para observaciones.Páginas 4 y 5. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes.Página 6. Oficio número **PM/UT/06/2025** de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Síndico, Regidores, Secretarios y Directores, en el que solicita se le remita la relación de coordinaciones a su cargo para la actualización del Directorio y los convoca a reunión.Página 7. Oficio número IMCIFIDEA/DG/89/01/2025 de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, dirigido al Vocal de la Junta Directiva, en el que lo convoca a la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Organismo.Página 8. Oficio número **038/UT/PM/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, dirigido a la Quinta Regidora y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le proporciona claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México.Página 9. Oficio número **PM7R/014/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Séptima Regidora dirigido a la Quinta Regidora, por medio de la cual la convoca a la Sesión de Instalación de la Comisiones Edilicias de Transparencia y Medio Ambiente para el Periodo Constitucional 2025-2027.Página 10. Oficio Número **071/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido a la Quinta Regidora y signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándolo como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo. |
| *CMA\_CONS\_SOL\_086\_087\_088\_2025.pdf* | Archivo constante de 02 páginas, en las que se advierte el Oficio número **CMA/0188/02/2025**  de fecha 10 de febrero de 2025, suscrito por el Comisario Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada. |
| *OFICIOS RECIBIDOS COMISARIA.pdf* | Archivo constante de 29 páginas, en las que se advierte diversos oficios dirigidos al Comisario Municipal del ente recurrido. |
| *OFICIOS EMITIDOS COMISARIA .pdf* | Archivo constante de 15 páginas, en las que se advierte los oficios enviados por el Comisario Municipal del ente recurrido, **de manera íntegra** con las fechas siguientes:Página 1. Escrito de fecha 29 de enero de 2025, sin número de oficio, suscrito por la Coordinadora Administrativa de la Comisaría Municipal, dirigido al Coordinador del Centro de Control y Comunicación C2, solicitando un informe.Página 2. Oficio número **CMA/0134/01/2025** de fecha 27 de enero de 2025.Página 3. Oficio número **CMA/0133/01/2025** de fecha 27 de enero de 2025.Página 4. Oficio número **CMA/0418/01/2025** de fecha 24 de enero de 2025.Página 5. Oficio número **CMA/0117/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 6. Oficio número **CMA/0116/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 7. Oficio número **CMA/0098/01/2025** de fecha 21 de enero de 2025.Página 8. Oficio número **CMA/0097/01/2025** de fecha 21 de enero de 2025.Página 9. Oficio número **CMA/0075/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 10. Oficio número **CMA/0061/01/2025** de fecha 14 de enero de 2025.Página 11. Oficio número **CMA/0058/01/2025** de fecha 13 de enero de 2025.Página 12. Oficio número **CMA/000055/01/2025** de fecha 13 de enero de 2025.Página 13. Oficio número **CMA/0043/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025.Página 14. Oficio número **CMA/0038/01/2025** de fecha 07 de enero de 2025.Página 15. Oficio número **CMA/0021/01/2024** de fecha 06 de enero de 2025. |
| *ANEXO\_RSOL\_086\_087\_088\_DDU\_2025.pdf* | Archivo constante de 39 páginas, en las que se aprecia diversos oficios enviados y recibidos de la Dirección de Desarrollo Urbano, **en versión pública**. |
| *RSOL\_086\_087\_088\_DDU\_2025.pdf* | Archivo constante de 1 página, en las que se advierte el Oficio número **DDU/0050/02/2025**  de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada en CD, los oficios emitidos y recibidos en dicha dirección del 01 de enero de 2025 a la fechas de recepción de la solicitud. |
| *OFICIO 29 DE ENERO DEL 2025.pdf* | Archivo constante de 13 páginas, en las que se contienen los oficios enviados y recibidos en la Sindicatura municipal.Correspondiente a los Oficios enviados con folios y fechas siguientes:* **SM/68/02/2025** de fecha 11 de febrero 2025 (página 1)
* **SM/014/01/2025** de fecha 13 enero 2025 (página 4)
* **SM/017/01/2025** de fecha 15 enero 2025 (página 5)
* **SM/025/01/2025** de fecha 21 enero 2025 (página 8)
* **SM/029/01/2025** de fecha 24 enero 2025 (página 13)

Oficios recibidos en las páginas 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. |
| *RESPUESTA TRANSPARENCIA 086\_087\_088.pdf* | Archivo constante de 18 páginas, en las que se contienen los oficios enviados y recibidos en la Dirección de Ecología. |
| *OF. RESP. SOL. 86, 87 Y 88.pdf* | Archivo constante de 1 página, en las que se advierte el Oficio número **ATL/OICM/032/02/2025**  de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Contralor Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada. |
| *resp 86.pdf* | Archivo constante de 03 páginas, en las que se contienen los oficios recibidos en la Defensoría Municipal de Derechos Humanos. |
| *ANEXO 1 recibidos 86-87-88\_RESPUESTA\_SOL\_DM\_2025.pdf* | Archivo constante de 15 páginas, en las que se contienen los oficios recibidos en la Dirección de la Mujer. |
| *86-87-88\_RESPUESTA\_SOL\_DM\_2025.pdf* | Archivo constante de 02 páginas, en las que se advierte el Oficio número **DM/043/01/2025**  de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por el Titular de la Dirección de la Mujer dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada, precisando que sean remitido 40 oficios e ingresado 13 oficios. |
| *ANEXO 2 enviados 86-87-88\_RESPUESTA\_SOL\_DM\_2025.pdf* | Archivo constante de 41 páginas, en las que se advierte los oficios enviados por la Titular de la Dirección de la Mujer del ente recurrido con las fechas siguientes:Página 1. Oficio número **PM/DM/041/01/2025** de fecha 05 de febrero de 2025.Página 2. Oficio número **PM/DM/040/01/2025** de fecha 05 de febrero de 2025.Página 3. Oficio número **DM/0038/01/2025** de fecha 31 de enero de 2025. Página 4. Oficio número **DM/036/01/2025** de fecha 30 de enero de 2025.Página 5. Oficio número **PM/DM/035/01/2025** de fecha 30 de enero de 2025.Página 6. Oficio número **DM/034/01/2025** de fecha 31 de enero de 2025.Página 7. Oficio número **DM/033/01/2025** de fecha 29 de enero de 2025.Página 8. Oficio número **DM/032/01/2025** de fecha 29 de enero de 2025.Página 9. Oficio número **DM/031/01/2025** de fecha 28 de enero de 2025.Página 10. Oficio número **DM/029/01/2025** de fecha 24 de enero de 2025.Página 11. Oficio número **DM/029/01/2025** de fecha 24 de enero de 2025.Página 12. Oficio número PM/**DM/025/01/2025** de fecha 20 de enero de 2025.Página 13. Oficio número **DM/024/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025.Página 14. Oficio número **DM/023/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025.Página 15. Oficio número **DM/022/01/2025** de fecha 21 de enero de 2025.Página 16. Oficio número **DM/021/01/2025** de fecha 21 de enero de 2025.Página 17. Oficio número **PM/DM/020/01/2025** de fecha 20 de enero de 2025.Página 18. Oficio número **PM/DM/019/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 19. Oficio número **PM/DM/018/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Páginas 20 y 21. Oficio número **DM/017/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 22. Oficio número **DM/016/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 23. Oficio número **DM/015/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 24. Oficio número **DM/014/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 25. Oficio número **PM**/**DM/012/01/2025** de fecha 16 de enero de 2025.Página 26. Oficio número **DM/011/01/2025** de fecha 14 de enero de 2025.Página 27. Oficio número **DM/010/01/2025** de fecha 13 de enero de 2025.Página 28. Oficio número **DM/009/01/2025** de fecha 13 de enero de 2025.Página 29. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025.Página 30. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025.Página 31. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025.Página 32. Oficio número **DM/008/01/2025** sin fecha. Página 33. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025.Página 34. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025.Página 35. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025.Página 36. Oficio número **DM/006/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025.Página 37. Oficio número **DM/006/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025.Página 38. Oficio número **DM/005/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025.Página 39. Oficio número **DM/004/01/2025** de fecha 06 de enero de 2025.Página 40. Oficio número **DM/003/01/2025** de fecha 06 de enero de 2025.Página 41. Oficio número **DM/002/01/2025** de fecha 06 de enero de 2025. |
| *086\_RESP\_SOL\_DBS.pdf* | Archivo constante de 03 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio número **PM/DDS/068/02/2025**  de fecha 10 de febrero de 2025, suscrito por el Titular de la Dirección de Desarrollo Social, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada.Páginas 2 y 3. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes. |
| *86\_SOL\_ANEXO\_ADMON\_2025.pdf* | Archivo constante de 10 páginas, en las que se contienen los oficios recibidos en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración. |
| *86\_SOL\_RESP\_ADMON\_2025.pdf* | Archivo constante de 01 página, en las que se advierte el Oficio número **ADMÓN/RH/0828/02/25**  de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por la Titular del Departamento de Recursos Humanos dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada. |
| *(7.1)EXO 1\_086, 087, 088 DDE.pdf* | Archivo constante de 186 páginas, en las que se contienen los oficios enviados y recibidos en la Dirección de Desarrollo Económico, **en versión pública**.  |
| *(9) 086, 087, 088\_SOL\_RESP\_DDE\_2025.pdf* | Archivo constante de 02 páginas, en las que se advierte el Oficio número **DDE/82/02/2025** de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por la Titular de la Dirección de Desarrollo Económico, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta los oficios emitidos y recibidos de todas las áreas del ayuntamiento en versión públicas, así como el acta de la 6ª Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia. |
| *086,087,088 respuesta.pdf* | Archivo constante de 4 páginas, en las que se contienen los oficios enviados y recibidos en la Dirección Jurídica. |
| *SOL 086\_SP\_2025\_acuse.pdf* | Archivo constante de 02 páginas, en las que se advierte el Oficio número **PM/SP/005-TRANS/2025** de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por la Secretaria Particular del C. Presidente dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada en el archivo denominado **ANEXO 1\_SOL 00086 00087 00088 2025**. |
| *ANEXO 1\_SOL 00086 00087 00088\_2025.pdf* | Archivo constante de 48 páginas, consistente en el anexo al archivo denominado *SOL 086\_SP\_2025\_acuse.pdf,* en el que se contienen diversos oficios.  |
| *086\_087\_088\_SOL\_RESP\_ADMON\_2025.pdf* | Archivo constante de 10 páginas, en las que se advierte los oficios enviados y recibidos en la Dirección de Administración. |
| *086,087 Y 088\_RES\_SOL\_DPCYB.pdf* | Archivo constante de 93 páginas, en las que se advierte los oficios enviados y recibidos en la Dirección de Protección Civil y Bomberos, **en versión pública.** |
| *086\_RSOL\_TM\_2025\_OFICIOS.pdf* | Archivo constante de 14 páginas, en las que se advierte los oficios enviados y recibidos en la Tesorería Municipal.Correspondiente a los Oficios enviados con folios y fechas siguientes:TM/STE/216/02/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, página 1.TMA/055/21/01/2025 de fecha 21 de enero de 2025, página 3. TMA/00038/01/2025 de fecha 15 de enero de 2025, página 4. TM/061/01/2025 de fecha 23 de enero de 2025, página 5. TMA/0033/01/2025 de fecha 14 de enero de 2025, página 6. TMA/0023/01/2025 de fecha 10 de enero de 2025, página 7.TM/0034/01/2025 de fecha 15 de enero de 2025, página 8. TMA/010/01/2025 de fecha 07 de enero de 2025, página 14.Oficios recibidos en las páginas 2, 9, 10, 11 y 12-13. |
| *086\_087\_088\_RESP\_SOL\_SA\_2025.pdf* | Archivo constante de 01 página, en las que se advierte el Oficio número **PM/SA/00786**  de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada en archivo PDF. |
| *086\_087\_088\_ANEXO\_SA\_2025.pdf* | Archivo constante de 53 páginas, en las que se advierte los oficios enviados y recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento.Correspondiente a los Oficios enviados con folios y fechas siguientes:**-PM/SA/00351/01/2025** de fecha 28 de enero de 2025 (página 4).**-PM/SA/00349/01/2025** de fecha 28 de enero de 2025 (página 9).**-PM/SA/00116/01/2025** de fecha 07 de enero de 2025 (página 11).**-PM/SA/00070/01/2025** de fecha 06 de enero de 2025 (página 13).**-PM/SA/00191/01/2025** de fecha 15 de enero de 2025 (página 21).**-PM/SA/00245/01/2025** de fecha 21 de enero de 2025 (página 23).**-PM/SA/00266/01/2025** de fecha 20 de enero de 2025 (página 24).**-PM/SA/00191/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025 (página 26).**-PM/SA/00264/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025 (página 27).**-PM/SA/00318/01/2025** de fecha 27 de enero de 2025 (página 30).**-PM/SA/000260/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025 (página 37).**-PM/SA/000258/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025 (página 45).Oficios recibidos en las páginas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49-50, 51, 52 y 53. |
| *Solicitud 0086.pdf* | Archivo constante de 01 página, en las que se advierte el Oficio número **ATLA/DG/059/02/2025**  de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Director de Gobernación dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada. |
| *OFICIOS RECIBIDOS Y ENVIADOS.pdf* | Archivo constante de 25 páginas, en las que se advierte los oficios enviados y recibidos por el Director de Gobernación. Correspondiente a los Oficios enviados con los folios siguientes:ATLA/DG/015/01/2025ATLA/DG/014/01/2025ATLA/DG/013/01/2025ATLA/DG/012/01/2025ATLA/DG/011/01/2025ATLA/DG/010/01/2025ATLA/DG/009/01/2025ATLA/DG/008/01/2025ATLA/DG/007/01/2025ATLA/DG/006/01/2025ATLA/DG/005/01/2025ATLA/DG/004/01/2025ATLA/DG/003/01/2025ATLA/DG/002/01/2025ATLA/DG/001/01/2025Oficios recibidos en las páginas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.  |
| *Oficio Transparencia.pdf* | Archivo constante de 23 páginas, en las que se advierte los oficios enviados y recibidos por la Coordinadora del Instituto Municipal de la Juventud.  |
| *RES\_SOL\_086\_UIPPE.pdf* | Archivo constante de 01 página, en las que se advierte el Oficio número **PM/UIPPE/60/02/2025**  de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Titular de la UIPPE dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 anexa los oficios recibidos, y por lo que respecta los oficios emitidos se informa que a la fecha de la solicitud no obran documentos con las características solicitadas. |
| *086\_ANEXO 1\_UIPPE.pdf* | Archivo constante de 3 páginas, en las que se advierte los oficios emitidos por la UIPPE.  |
| *06\_ACT\_EXT\_CT\_1402\_2025.pdf* | Archivo constante de 46 páginas, en las que se contiene el acta de la 6ª Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia. |
| *086\_RES\_UT\_2025.pdf* | Archivo constant de una página, en la que se contiene el escrito de fecha 26 de febrero del 2025, dirigido al solicitante en el que le informa que remite la información solicitada. |
| *005\_ACT\_EXT\_2025.pdf* | Archivo constante de 45 páginas, en las que se contiene el acta de la 5ª Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia. |

Folio de la Solicitud: **00087/ATLACOM/IP/2025**

Recurso de Revisión: **02168/INFOEM/IP/RR/2025**

Folio de la solicitud: 00087/ATLACOM/IP/2025

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE EMITE RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

ATENTAMENTE

C. Claudia Monroy Amparo

Cabe señalar que **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó los archivos que se describen a continuación:

| **Denominación del Archivo** | **Descripción** |
| --- | --- |
| *Contestación a las solicitudes.pdf* | Archivo constante de 7 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio Número **PM/4R/018/02/2025**, signado por la Cuarta Regidora, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que en atención al oficio número PM/UT/SOL/087/2025 para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025adjunta a dicho oficio un total de seis documentos.Página 2. Oficio número **TMA/NOM/066/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores, Coordinadores y Jefes de Departamento y Titulares de Área, signado por la Tesorera Municipal, en el que solicita su apoyo para informar al personal a su cargo, que se cuenta con 3 días para firmar el recibo de nómina.Página 3. Oficio número **CCS/01/2025** de fecha 02 de enero de 2025, dirigido a quien corresponda, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, en el que solicita informe las fechas importantes y eventos oficiales programados para el año en curso.Página 4. Oficio número **DTI/0016/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido a la Cuarta regidora, suscrito por el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información, solicitando llave de acceso principal y acceso regular a la oficina que tiene a su cargo.Página 5. Oficio número **PM/4R/002/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por la Cuarta Regidora, dirigido al Encargado del Despacho del Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual designa a responsable del inventario de esa oficina.Página 6. Oficio número **PM/4R/04/01/2025** de fecha 10 de enero de 2025, suscrito por la Cuarta Regidora, dirigido al Jefe del Departamento de Tecnologías de la información, en respuesta a la petición de llave de acceso principal y acceso regular a la oficina que tiene a su cargo.Página 7. Oficio número **PM/4R/007/01/2025** de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por la Cuarta Regidora, dirigido al Tesorero Municipal, solicitando autorización para la carga de combustible del vehículo asignado a dicha oficina. |
| *RESP\_2\_R.pdf* | Archivo constante de 6 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio Número **PM/2R/21/02/2025**, de fecha 04 de febrero de 2025, signado por la Segunda Regidora, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que en atención al oficio número PM/UT/SOL/087/2025 para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta en copia simple oficios que a la fecha ha recibido y emitido en la unidad administrativa a su cargo.Páginas 2 y 3. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes.Página 4. Oficio número **CCS/01/2025** de fecha 02 de enero de 2025, dirigido a quien corresponda, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, en el que solicita informe las fechas importantes y eventos oficiales programados para el año en curso.Página 5. Oficio Número **PM/6R/009/01/2025**, de fecha 06 de enero de 2025, dirigido a la Segunda Regidora y signado por la Sexta Regidora, remitiendo de manera digital el proyecto de Manual Interno de Organización de las Regidurías, para observaciones.Página 6. Oficio Número **068/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido a la Segunda Regidora y signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándolo como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo.  |
| *REQUERIMIENTO\_20250207\_0002.pdf* | Archivo constante de una página, en la que se aprecia el oficio número **SM/015/02/2025** de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por la Sexta Regidora dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que en atención al oficio PM/UT/SOL/087/2025 le remite los oficios emitidos y recibidos en formato PDF. |
| *recibidos\_20250207\_0002.pdf* | Archivo constante de 4 páginas, en las que se aprecia lo siguiente:Página 1. Oficio Número **072/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido a la Sexta Regidora y signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándolo como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo.Página 2. Oficio número **PM7R/013/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Séptima Regidora dirigido a la Sexta Regidora, por medio de la cual la convoca a la Sesión de Instalación de la Comisiones Edilicias de Transparencia y Medio Ambiente para el Periodo Constitucional 2025-2027.Página 3. Oficio número **CCS/01/2025** de fecha 02 de enero de 2025, dirigido a quien corresponda, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, en el que solicita informe las fechas importantes y eventos oficiales programados para el año en curso.Página 4. Oficio número **SM/CHP/024/01/2025** de fecha 21 de enero de 2025, suscito por la Síndico Municipal dirigido a la Sexta Regidora, por medio de la cual la convoca a la Sesión de Instalación de la Comisión de Hacienda Pública Municipal. |
| *ENVIADOS\_20250207\_0001.pdf* | Archivo constante de 5 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Páginas 1 y 2. Oficio número **PM/6R/006/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por la Sexta regidora dirigido a la Titular de la Unida de Transparencia, en el que designa al Servidor Público Habilitado Suplente de dicha Regiduría.Página 3. Oficio número **PM/6R/008/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Sexta Regidora dirigido a la Segunda Regidora y Segunda Vocal de las Comisiones, por medio del cual remite convocatoria a la Sesión de Instalación de la Comisión Edilicia de la Dirección de la Mujer, Seguridad Pública y Anticorrupción.Página 4. Oficio número **PM/6R/008/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Sexta Regidora dirigido al Tercer Regidor y Primer Vocal de las Comisiones, por medio del cual remite convocatoria a la Sesión de Instalación de la Comisión Edilicia de la Dirección de la Mujer, Seguridad Pública y Anticorrupción.Página 5. Oficio número **PM/6R/008/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Sexta Regidora dirigido al Síndico Municipal de las Comisiones, por medio del cual remite convocatoria a la Sesión de Instalación de la Comisión Edilicia de la Dirección de la Mujer, Seguridad Pública y Anticorrupción. |
| *86\_87\_88\_ RES\_SEPTIMA\_REG\_2025.pdf* | Archivo constante de 10 páginas, en las que se aprecia lo siguiente:Página 1. Oficio número **PM/7R/23/02/2025** de fecha 09 de febrero de 2025, suscrito por la Séptima Regidora dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que en atención al oficio PM/UT/SOL/087/2025 le remite en copia simple los oficios enviados y recibidos de esa unidad administrativa a su cargo.Página 2. Oficio número **PM7R/013/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Séptima Regidora dirigido a la Sexta Regidora, por medio de la cual la convoca a la Sesión de Instalación de la Comisiones Edilicias de Transparencia y Medio Ambiente para el Periodo Constitucional 2025-2027.Página 3. Oficio número **PM7R/014/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Séptima Regidora dirigido a la Quinta Regidora, por medio de la cual la convoca a la Sesión de Instalación de la Comisiones Edilicias de Transparencia y Medio Ambiente para el Periodo Constitucional 2025-2027.Página 4. Oficio número **PM7R/015/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Séptima Regidora dirigido al primer Regidor, por medio del cual lo convoca a la Sesión de Instalación de la Comisiones Edilicias de Transparencia y Medio Ambiente para el Periodo Constitucional 2025-2027.Página 5. Oficio Número **073/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido a la Séptima Regidora y signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándola como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo.Página 6. Oficio número **040/UT/PM/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, dirigido a la Séptima Regidora y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le proporciona claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México.Páginas 7 y 8. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes.Página 9. Oficio Número **PM/6R/002/01/2025**, de fecha 06 de enero de 2025, dirigido a la Séptima Regidora y signado por la Sexta Regidora, remitiendo de manera digital el proyecto de Manual Interno de Organización de las Regidurías, para observaciones.Página 10. Oficio número **CCS/01/2025** de fecha 02 de enero de 2025, dirigido a quien corresponda, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, en el que solicita informe las fechas importantes y eventos oficiales programados para el año en curso. |
| *087\_DSP\_RESP\_2025.pdf* | Archivo constante de 08 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio número **DSP/AP/0069/02/2025** de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por el Director de Servicios Públicos dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que en atención al oficio número PM/UT/SOL/087/2025 para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 se anexa la información.Página 2. Oficio número **IMJA/01/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por la Coordinadora del Instituto Municipal de la Juventud, dirigido al Encargado de Despacho de Servicios Públicos, en el que solicita mantenimiento a juegos de Hockey, mesa de ping pong y futbolito.Página 3. Oficio número **CMA/DTM/003/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Comisario Municipal, dirigido al Director de Servicios Públicos, en el que solicita la reprogramación de unos semáforos.Página 4. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, suscrito por la Directora de la Mujer, dirigido al Director de Servicios Públicos, en el que solicita una cuantificación de pintura.Página 5. Oficio número **CMA/DTM/0061/01/2024** de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Comisario Municipal, dirigido al Director de Servicios Públicos, en el que solicita la girar instrucciones a quien corresponda a fin de dar mantenimiento al calentador solar.Página 6. Oficio número DDS/CS/CCyCA/006/01/2024 de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Coordinador del Centro de Control y Cuidado Animal, dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección de Servicios Públicos, en el que solicita la girar instrucciones a quien corresponda a fin de dar mantenimiento al a los parques y jardines al Parque canino.Página 7. Oficio número ODAPASA/SD/004/01/2025 de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por el Subdirector del Odapas Atlacomulco, dirigido a la Coordinadora de Servicios Generales, en el que solicita apoyo de mesas.Página 8. Oficio número IMCUFIDEA/DG/88/01/2025 de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección de Servicios Públicos, en el que solicita apoyo de mesas y sillas. |
| *transparencia\_86\_87\_88.pdf* | Archivo constante de 06 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio número **PRIMERA REGIDURÍA/TRANSPARENCIA/02/003/2025**  de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por el Primer Regidor dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que en atención al oficio número PM/UT/SOL/087/2025 para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta copia simple de 4 oficios dirigidos a su unidad administrativa a su cargo.Página 2. Oficio número **CCS/01/2025** de fecha 02 de enero de 2025, dirigido a quien corresponda, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, en el que solicita informe las fechas importantes y eventos oficiales programados para el año en curso.Páginas 3 y 4. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes.Página 5. Oficio número **034/UT/PM/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, dirigido al Primer Regidor y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le proporciona claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México.Página 6. Oficio Número **067/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido al primer Regidor y signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándolo como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo. |
| *086\_087\_088\_RESP\_CGMMR\_2025.pdf* | Archivo constante de una página, en la que se aprecia el oficio número **CGMMR/030/02/2025** de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que remite los oficios emitidos y recibidos del 01 de enero de 2025 a la fecha. |
| *086\_087\_088\_ANEXO\_2\_CGMMR\_2025.pdf* | Archivo constante de 10 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Páginas 1 y 2. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes.Páginas 3 y 4. Oficio número **017/UT/PM/2025** de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, solicitando se designe Servidor Público Habilitado Suplente del área administrativa a su cargo.Página 5. Oficio número **026/UT/PM/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, dirigido al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le proporciona claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México.Página 6. Oficio número **DM/024/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por la Directora de Mujer dirigido al Coordinador general Municipal de Mejora Regulatoria, en el que le solicita informe si existe registro de “Reglamento Interno de la Dirección de la Mujer y/o Instituto de la Mujer”.Página 7. Oficio Número **075/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándolo como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo.Página 8. Oficio número **077/UT/PM/2025** de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le informa que derivado de la asignación de las claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México, se deberá de realizar la actualización correspondiente.Página 9. Oficio número **PM/CIMRP/010/01/2025** de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por la Secretaria Particular dirigido al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, por medio del cual remite convocatoria a la Instalación y Primera Sesión ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de Presidencia Municipal de Atlacomulco. Página 10. Oficio número **DTI/0016/07/2025** de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Tecnología de la Información dirigido al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, por medio del cual informa que en atención a la misiva remitida, se dio de baja de la página web la información solicitada. |
| *086\_087\_088\_RESP\_CGMMR\_2025.pdf* | Archivo constante de una página, en la que se aprecia el oficio número **CGMMR/030/02/2025** de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que remite los oficios emitidos y recibidos del 01 de enero de 2025 a la fecha. |
| *086\_087\_088\_ANEXO\_1\_CGMMR\_2025.pdf* | Archivo constante de 13 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Los oficios remitidos por Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria con las fechas siguientes:Página 1. **CGMMR/002/01/2025** de fecha 06 de enero de 2025.Página 2. **CGMMR/003/01/2025** de fecha 06 de enero de 2025.Página 3. **CGMMR/008/01/2025** de fecha 14 de enero de 2025.Página 4. **CGMMR/009/01/2025** de fecha 14 de enero de 2025.Página 5. **CGMMR/010/01/2025** de fecha 20 de enero de 2025.Páginas 6 y 7. **CGMMR/013/01/2025** de fecha 21 de enero de 2025.Página 8. **CGMMR/002/014/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Páginas 9 y 10. **CGMMR/002/015/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 11. **CGMMR/016/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 12. **CGMMR/019/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 13. **CGMMR/020/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025. |
| *086\_DSP\_RESP\_2025.pdf* | Archivo constante de 08 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio número **DSP/AP/0069/02/2025** de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por el Director de Servicios Públicos dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que en atención al oficio número PM/UT/SOL/087/2025 para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 se anexa la información.Página 2. Oficio número **IMJA/01/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por la Coordinadora del Instituto Municipal de la Juventud, dirigido al Encargado de Despacho de Servicios Públicos, en el que solicita mantenimiento a juegos de Hockey, mesa de ping pong y futbolito.Página 3. Oficio número **CMA/DTM/003/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Comisario Municipal, dirigido al Director de Servicios Públicos, en el que solicita la reprogramación de unos semáforos.Página 4. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, suscrito por la Directora de la Mujer, dirigido al Director de Servicios Públicos, en el que solicita la una cuantificación de pintura.Página 5. Oficio número **CMA/DTM/0061/01/2024** de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Comisario Municipal, dirigido al Director de Servicios Públicos, en el que solicita la girar instrucciones a quien corresponda a fin de dar mantenimiento al calentador solar.Página 6. Oficio número DDS/CS/CCyCA/006/01/2024 de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Coordinador del Centro de Control y Cuidado Animal, dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección de Servicios Públicos, en el que solicita la girar instrucciones a quien corresponda a fin de dar mantenimiento al a los parques y jardines al Parque canino.Página 7. Oficio número ODAPASA/SD/004/01/2025 de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por el Subdirector del Odapas Atlacomulco, dirigido a la Coordinadora de Servicios Generales, en el que solicita apoyo de mesas.Página 8. Oficio número IMCUFIDEA/DG/88/01/2025 de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección de Servicios Públicos, en el que solicita apoyo de mesas y sillas. |
| *DOP\_086\_087\_088\_RESPUESTA 001.pdf* | Archivo constante de 02 páginas, en las que se advierte el Oficio número **DOP/058/02/2025**  de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por el Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada del 01 de enero a la fecha de la solicitud. |
| *DOP\_086\_087\_088\_RESPUESTA 002.pdf* | Archivo constante de 06 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Escrito de fecha 03 de enero de 2025, sin número de oficio, suscrito por el Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, dirigido al Síndico, Regidores, Secretarios, Directores, Coordinadores y Jefes de Área, en el que les remite recomendaciones respecto de los bienes muebles de las áreas administrativas a su cargo.Página 2. Oficio número **SM/10/01/2025** de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por el Síndico Municipal y dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas, en el que le solicita copias certificadas del expediente técnico y anexos de la obra pública del módulo de Seguridad Pública y protección Civil (TECALLI).Página 3. Oficio número **016/UT/PM/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le proporciona claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México.Páginas 4 y 5. Oficio número **ADMON/RH/0534/01/25** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, por medio del cual remite el calendario oficial que regirá en el año 2025 para su conocimiento. Página 6. Oficio Número **058/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas, signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándolo como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo.Página 7. Oficio número **077/UT/PM/2025** de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le informa que derivado de la asignación de las claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México, se deberá de realizar la actualización correspondiente. |
| *DOP\_086\_087\_088\_RESPUESTA 003.pdf* | Archivo constante de 25 páginas, en las que se advierte los oficios remitidos por el Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas con las fechas siguientes:Página 1. Oficio número **DOP/0010/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025.Página 2. Oficio número **DOP/017/01/2025** de fecha 10 de enero de 2025.Página 3. Oficio número **DOP/016/01/2025** de fecha 10 de enero de 2025.Página 4. Oficio número **DOP/026/01/2025** de fecha 13 de enero de 2025.Página 5. Oficio número **DOP/026/01/2025** de fecha 13 de enero de 2025.Página 6. Oficio número **DOP/0026\_C/01/2025** de fecha 14 de enero de 2025.Página 7. Oficio número **DOP/0026\_B/01/2025** de fecha 14 de enero de 2025.Página 8. Oficio número **DOP/0026\_A/01/2025** de fecha 14 de enero de 2025.Página 9. Oficio número **DOP/0029/01/2025** de fecha 16 de enero de 2025.Página 10. Oficio número **DOP/0041/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 11. Oficio número **DOP/0041/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 12. Oficio número **DOP/0040/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 13. Oficio número **DOP/0039/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 14. Oficio número **DOP/0043/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025.Páginas 15 y 16. Oficio número **DOP/0045/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025.Página 17. Oficio número **DOP/0042/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025.Páginas 18 - 21. Oficio número **DOP/047/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 22. Oficio número **DOP/048/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 23. Oficio número **DOP/0046/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 24. Oficio número **PM/DOP/050/01/2025** de fecha 27 de enero de 2025.Página 25. Oficio número **DOP/0042\_A/01/2025** de fecha 30 de enero de 2025. |
| *087ATLACOMIN2025.pdf* | Archivo constante de 06 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio número **3R/008/02/25**  de fecha 5 de febrero de 2025, suscrito por el Tercer Regidor dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta 4 oficios remitidos a la Tercera Regiduría.Página 2. Oficio número **ODAPAS/DG/UJ/0082/01/2025** de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Director del Organismo de Agua, dirigido al Tercer Regidor, relativo a la Convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo de Agua.Página 3. Oficio número **PM/6R/008/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Sexta Regidora dirigido al Tercer Regidor y Primer Vocal de las Comisiones, por medio del cual remite convocatoria a la Sesión de Instalación de la Comisión Edilicia de la Dirección de la Mujer, Seguridad Pública y Anticorrupción.Página 4. Oficio número **PM/UT/06/2025** de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Síndico, Regidores, Secretarios y Directores, en el que solicita se le remita la relación de coordinaciones a su cargo para la actualización del Directorio y los convoca a reunión..Páginas 5 y 6. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes. |
| *solicitud 0086, 0087,008820250210\_15520569.pdf* | Archivo constante de 10 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio número **PM/5TA.REG./009/02/2025** de fecha 7 de febrero de 2025, suscrito por la Quinta Regidora, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que remite la información solicitada para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025.Página 2. Oficio número **CCS/01/2025** de fecha 02 de enero de 2025, dirigido a quien corresponda, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, en el que solicita informe las fechas importantes y eventos oficiales programados para el año en curso.Página 3. Oficio Número **PM/6R/009/01/2025**, de fecha 06 de enero de 2025, dirigido a la Quinta Regidora y signado por la Sexta Regidora, remitiendo de manera digital el proyecto de Manual Interno de Organización de las Regidurías, para observaciones.Páginas 4 y 5. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes.Página 6. Oficio número **PM/UT/06/2025** de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Síndico, Regidores, Secretarios y Directores, en el que solicita se le remita la relación de coordinaciones a su cargo para la actualización del Directorio y los convoca a reunión.Página 7. Oficio número IMCIFIDEA/DG/89/01/2025 de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, dirigido al Vocal de la Junta Directiva, en el que lo convoca a la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Organismo.Página 8. Oficio número **038/UT/PM/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, dirigido a la Quinta Regidora y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le proporciona claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México.Página 9. Oficio número **PM7R/014/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Séptima Regidora dirigido a la Quinta Regidora, por medio de la cual la convoca a la Sesión de Instalación de la Comisiones Edilicias de Transparencia y Medio Ambiente para el Periodo Constitucional 2025-2027.Página 10. Oficio Número **071/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido a la Quinta Regidora y signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándolo como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo. |
| *OFICIOS EMITIDOS COMISARIA .pdf* | Archivo constante de 15 páginas, en las que se advierte los oficios enviados por el Comisario Municipal del ente recurrido con las fechas siguientes:Página 1. Escrito de fecha 29 de enero de 2025, sin número de oficio, suscrito por la Coordinadora Administrativa de la Comisaría Municipal, dirigido al Coordinador del Centro de Control y Comunicación C2, solicitando un informe.Página 2. Oficio número **CMA/0134/01/2025** de fecha 27 de enero de 2025.Página 3. Oficio número **CMA/0133/01/2025** de fecha 27 de enero de 2025.Página 4. Oficio número **CMA/0418/01/2025** de fecha 24 de enero de 2025.Página 5. Oficio número **CMA/0117/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 6. Oficio número **CMA/0116/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 7. Oficio número **CMA/0098/01/2025** de fecha 21 de enero de 2025.Página 8. Oficio número **CMA/0097/01/2025** de fecha 21 de enero de 2025.Página 9. Oficio número **CMA/0075/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 10. Oficio número **CMA/0061/01/2025** de fecha 14 de enero de 2025.Página 11. Oficio número **CMA/0058/01/2025** de fecha 13 de enero de 2025.Página 12. Oficio número **CMA/000055/01/2025** de fecha 13 de enero de 2025.Página 13. Oficio número **CMA/0043/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025.Página 14. Oficio número **CMA/0038/01/2025** de fecha 07 de enero de 2025.Página 15. Oficio número **CMA/0021/01/2024** de fecha 06 de enero de 2025. |
| *OFICIOS RECIBIDOS COMISARIA.pdf* | Archivo constante de 29 páginas, en las que se advierte diversos oficios dirigidos al Comisario Municipal del ente recurrido. |
| *CMA\_CONS\_SOL\_086\_087\_088\_2025.pdf* | Archivo constante de 02 páginas, en las que se advierte el Oficio número **CMA/0188/02/2025**  de fecha 10 de febrero de 2025, suscrito por el Comisario Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada. |
| *RSOL\_086\_087\_088\_DDU\_2025.pdf* | Archivo constante de 1 página, en las que se advierte el Oficio número **DDU/0050/02/2025**  de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada en CD, los oficios emitidos y recibidos en dicha dirección del 01 de enero de 2025 a la fechas de recepción de la solicitud. |
| *ANEXO\_RSOL\_086\_087\_088\_DDU\_2025.pdf* | Archivo constante de 39 páginas, en las que se aprecia diversos oficios enviados y recibidos de la Dirección de Desarrollo Urbano. |
| *OFICIO 29 DE ENERO DEL 2025.pdf* | Archivo constante de 13 páginas, en las que se contienen los oficios enviados y recibidos en la Sindicatura municipal.Correspondiente a los Oficios enviados con folios y fechas siguientes:* **SM/68/02/2025** de fecha 11 de febrero 2025 (página 1)
* **SM/014/01/2025** de fecha 13 enero 2025 (página 4)
* **SM/017/01/2025** de fecha 15 enero 2025 (página 5)
* **SM/025/01/2025** de fecha 21 enero 2025 (página 8)
* **SM/029/01/2025** de fecha 24 enero 2025 (página 13)

Oficios recibidos en las páginas 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. |
| *RESPUESTA TRANSPARENCIA 086\_087\_088.pdf* | Archivo constante de 18 páginas, en las que se contienen los oficios enviados y recibidos en la Dirección de Ecología. |
| *OF. RESP. SOL. 86, 87 Y 88.pdf* | Archivo constante de 1 página, en las que se advierte el Oficio número **ATL/OICM/032/02/2025**  de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Contralor Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada. |
| *resp 87.pdf* | Archivo constante de 03 páginas, en las que se contienen los oficios recibidos en la Defensoría Municipal de Derechos Humanos. |
| *86-87-88\_RESPUESTA\_SOL\_DM\_2025.pdf* | Archivo constante de 02 páginas, en las que se advierte el Oficio número **DM/043/01/2025**  de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por el Titular de la Dirección de la Mujer dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada, precisando que sean remitido 40 oficios e ingresado 13 oficios. |
| *ANEXO 1 recibidos 86-87-88\_RESPUESTA\_SOL\_DM\_2025.pdf* | Archivo constante de 15 páginas, en las que se contienen los oficios recibidos en la Dirección de la Mujer. |
| *ANEXO 2 enviados 86-87-88\_RESPUESTA\_SOL\_DM\_2025.pdf* | Archivo constante de 41 páginas, en las que se advierte los oficios enviados por la Titular de la Dirección de la Mujer del ente recurrido con las fechas siguientes:Página 1. Oficio número **PM/DM/041/01/2025** de fecha 05 de febrero de 2025.Página 2. Oficio número **PM/DM/040/01/2025** de fecha 05 de febrero de 2025.Página 3. Oficio número **DM/0038/01/2025** de fecha 31 de enero de 2025. Página 4. Oficio número **DM/036/01/2025** de fecha 30 de enero de 2025.Página 5. Oficio número **PM/DM/035/01/2025** de fecha 30 de enero de 2025.Página 6. Oficio número **DM/034/01/2025** de fecha 31 de enero de 2025.Página 7. Oficio número **DM/033/01/2025** de fecha 29 de enero de 2025.Página 8. Oficio número **DM/032/01/2025** de fecha 29 de enero de 2025.Página 9. Oficio número **DM/031/01/2025** de fecha 28 de enero de 2025.Página 10. Oficio número **DM/029/01/2025** de fecha 24 de enero de 2025.Página 11. Oficio número **DM/029/01/2025** de fecha 24 de enero de 2025.Página 12. Oficio número PM/**DM/025/01/2025** de fecha 20 de enero de 2025.Página 13. Oficio número **DM/024/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025.Página 14. Oficio número **DM/023/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025.Página 15. Oficio número **DM/022/01/2025** de fecha 21 de enero de 2025.Página 16. Oficio número **DM/021/01/2025** de fecha 21 de enero de 2025.Página 17. Oficio número **PM/DM/020/01/2025** de fecha 20 de enero de 2025.Página 18. Oficio número **PM/DM/019/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 19. Oficio número **PM/DM/018/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Páginas 20 y 21. Oficio número **DM/017/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 22. Oficio número **DM/016/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 23. Oficio número **DM/015/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 24. Oficio número **DM/014/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 25. Oficio número **PM**/**DM/012/01/2025** de fecha 16 de enero de 2025.Página 26. Oficio número **DM/011/01/2025** de fecha 14 de enero de 2025.Página 27. Oficio número **DM/010/01/2025** de fecha 13 de enero de 2025.Página 28. Oficio número **DM/009/01/2025** de fecha 13 de enero de 2025.Página 29. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025.Página 30. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025.Página 31. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025.Página 32. Oficio número **DM/008/01/2025** sin fecha. Página 33. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025.Página 34. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025.Página 35. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025.Página 36. Oficio número **DM/006/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025.Página 37. Oficio número **DM/006/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025.Página 38. Oficio número **DM/005/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025.Página 39. Oficio número **DM/004/01/2025** de fecha 06 de enero de 2025.Página 40. Oficio número **DM/003/01/2025** de fecha 06 de enero de 2025.Página 41. Oficio número **DM/002/01/2025** de fecha 06 de enero de 2025. |
| *087\_RESP\_SOL\_DBS.pdf* | Archivo constante de 03 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio número **PM/DDS/069/02/2025**  de fecha 10 de febrero de 2025, suscrito por el Titular de la Dirección de Desarrollo Social, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a la solicitud de información 00087/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada.Páginas 2 y 3. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes. |
| *87\_SOL\_RESP\_ADMON\_2025.pdf* | Archivo constante de 01 página, en las que se advierte el Oficio número **ADMÓN/RH/0829/02/25** de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por la Titular del Departamento de Recursos Humanos dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a la solicitud de información 00087/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada. |
| *87\_SOL\_ANEXO\_ADMON\_2025.pdf* | Archivo constante de 10 páginas, en las que se contienen los oficios recibidos y enviados en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración. |
| *(7.1)EXO 1\_086, 087, 088 DDE.pdf* | Archivo constante de 186 páginas, en las que se contienen los oficios enviados y recibidos en la Dirección de Desarrollo Económico.  |
| *(9) 086, 087, 088\_SOL\_RESP\_DDE\_2025.pdf* | Archivo constante de 02 páginas, en las que se advierte el Oficio número **DDE/82/02/2025** de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por la Titular de la Dirección de Desarrollo Económico, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta los oficios emitidos y recibidos de todas las áreas del ayuntamiento en versión públicas, así como el acta de la 6ª Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia. |
| *086,087,088 respuesta.pdf* | Archivo constante de 4 páginas, en las que se contienen los oficios enviados y recibidos en la Dirección Jurídica. |
| *SOL 086\_SP\_2025\_acuse.pdf* | Archivo constante de 02 páginas, en las que se advierte el Oficio número **PM/SP/005-TRANS/2025** de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por la Secretaria Particular del C. Presidente dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada en el archivo denominado **ANEXO 1\_SOL 00086 00087 00088 2025**. |
| *ANEXO 1\_SOL 00086 00087 00088\_2025.pdf* | Archivo constante de 48 páginas, consistente en el anexo al archivo denominado *SOL 086\_SP\_2025\_acuse.pdf,* en el que se contienen diversos oficios.  |
| *086\_087\_088\_SOL\_RESP\_ADMON\_2025.pdf* | Archivo constante de 10 páginas, en las que se advierte los oficios enviados y recibidos en la Dirección de Administración. |
| *086,087 Y 088\_RES\_SOL\_DPCYB.pdf* | Archivo constante de 93 páginas, en las que se advierte los oficios enviados y recibidos en la Dirección de Protección Civil y Bomberos. |
| *086\_RSOL\_TM\_2025\_OFICIOS.pdf* | Archivo constante de 14 páginas, en las que se advierte los oficios enviados y recibidos en la Tesorería Municipal.Correspondiente a los Oficios enviados con folios y fechas siguientes:TM/STE/216/02/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, página 1.TMA/055/21/01/2025 de fecha 21 de enero de 2025, página 3. TMA/00038/01/2025 de fecha 15 de enero de 2025, página 4. TM/061/01/2025 de fecha 23 de enero de 2025, página 5. TMA/0033/01/2025 de fecha 14 de enero de 2025, página 6. TMA/0023/01/2025 de fecha 10 de enero de 2025, página 7.TM/0034/01/2025 de fecha 15 de enero de 2025, página 8. TMA/010/01/2025 de fecha 07 de enero de 2025, página 14.Oficios recibidos en las páginas 2, 9, 10, 11 y 12-13. |
| *086\_087\_088\_RESP\_SOL\_SA\_2025.pdf* | Archivo constante de 01 página, en las que se advierte el Oficio número **PM/SA/00786**  de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada en archivo PDF. |
| *086\_087\_088\_ANEXO\_SA\_2025.pdf* | Archivo constante de 53 páginas, en las que se advierte los oficios enviados y recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento.Correspondiente a los Oficios enviados con folios y fechas siguientes:**-PM/SA/00351/01/2025** de fecha 28 de enero de 2025 (página 4).**-PM/SA/00349/01/2025** de fecha 28 de enero de 2025 (página 9).**-PM/SA/00116/01/2025** de fecha 07 de enero de 2025 (página 11).**-PM/SA/00070/01/2025** de fecha 06 de enero de 2025 (página 13).**-PM/SA/00191/01/2025** de fecha 15 de enero de 2025 (página 21).**-PM/SA/00245/01/2025** de fecha 21 de enero de 2025 (página 23).**-PM/SA/00266/01/2025** de fecha 20 de enero de 2025 (página 24).**-PM/SA/00191/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025 (página 26).**-PM/SA/00264/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025 (página 27).**-PM/SA/00318/01/2025** de fecha 27 de enero de 2025 (página 30).**-PM/SA/000260/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025 (página 37).**-PM/SA/000258/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025 (página 45).Oficios recibidos en las páginas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49-50, 51, 52 y 53. |
| *Oficio Transparencia.pdf* | Archivo constante de 23 páginas, en las que se advierte los oficios enviados y recibidos por la Coordinadora del Instituto Municipal de la Juventud.  |
| *RES\_SOL\_087\_UIPPE.pdf* | Archivo constante de 01 página, en las que se advierte el Oficio número **PM/UIPPE/60/02/2025**  de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Titular de la UIPPE dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 anexa los oficios recibidos, y por lo que respecta los oficios emitidos se informa que a la fecha de la solicitud no obran documentos con las características solicitadas. |
| *087\_ANEXO 1\_UIPPE.pdf* | Archivo constante de 3 páginas, en las que se advierte los oficios emitidos por la UIPPE.  |
| *087\_RES\_UT\_2025.pdf* | Archivo constante de una página, en la que se contiene el escrito de fecha 26 de febrero del 2025, dirigido al solicitante en el que le informa que remite la información solicitada. |
| *005\_ACT\_EXT\_2025.pdf* | Archivo constante de 41 páginas, en las que se contiene el acta de la 5ª Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia. |
| *06\_ACT\_EXT\_CT\_1402\_2025.pdf* | Archivo constante de 46 páginas, en las que se contiene el acta de la 6ª Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia. |

Folio de la Solicitud: **00088/ATLACOM/IP/2025**

Recurso de Revisión: **02169/INFOEM/IP/RR/2025**

Folio de la solicitud: 00088/ATLACOM/IP/2025

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE EMITE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION

ATENTAMENTE

C. Claudia Monroy Amparo

Cabe señalar que **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó los archivos que se describen a continuación:

| **Denominación del Archivo** | **Descripción** |
| --- | --- |
| *Contestación a las solicitudes.pdf* | Archivo constante de 7 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio Número **PM/4R/018/02/2025**, signado por la Cuarta Regidora, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que en atención al oficio número PM/UT/SOL/087/2025 para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025adjunta a dicho oficio un total de seis documentos.Página 2. Oficio número **TMA/NOM/066/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores, Coordinadores y Jefes de Departamento y Titulares de Área, signado por la Tesorera Municipal, en el que solicita su apoyo para informar al personal a su cargo, que se cuenta con 3 días para firmar el recibo de nómina.Página 3. Oficio número **CCS/01/2025** de fecha 02 de enero de 2025, dirigido a quien corresponda, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, en el que solicita informe las fechas importantes y eventos oficiales programados para el año en curso.Página 4. Oficio número **DTI/0016/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido a la Cuarta regidora, suscrito por el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información, solicitando llave de acceso principal y acceso regular a la oficina que tiene a su cargo.Página 5. Oficio número **PM/4R/002/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por la Cuarta Regidora, dirigido al Encargado del Despacho del Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual designa a responsable del inventario de esa oficina.Página 6. Oficio número **PM/4R/04/01/2025** de fecha 10 de enero de 2025, suscrito por la Cuarta Regidora, dirigido al Jefe del Departamento de Tecnologías de la información, en respuesta a la petición de llave de acceso principal y acceso regular a la oficina que tiene a su cargo.Página 7. Oficio número **PM/4R/007/01/2025** de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por la Cuarta Regidora, dirigido al Tesorero Municipal, solicitando autorización para la carga de combustible del vehículo asignado a dicha oficina. |
| *RESP\_2\_R.pdf* | Archivo constante de 6 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio Número **PM/2R/21/02/2025**, de fecha 04 de febrero de 2025, signado por la Segunda Regidora, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que en atención al oficio número PM/UT/SOL/087/2025 para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta en copia simple oficios que a la fecha ha recibido y emitido en la unidad administrativa a su cargo.Páginas 2 y 3. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes.Página 4. Oficio número **CCS/01/2025** de fecha 02 de enero de 2025, dirigido a quien corresponda, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, en el que solicita informe las fechas importantes y eventos oficiales programados para el año en curso.Página 5. Oficio Número **PM/6R/009/01/2025**, de fecha 06 de enero de 2025, dirigido a la Segunda Regidora y signado por la Sexta Regidora, remitiendo de manera digital el proyecto de Manual Interno de Organización de las Regidurías, para observaciones.Página 6. Oficio Número **068/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido a la Segunda Regidora y signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándolo como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo.  |
| *recibidos\_20250207\_0002.pdf* | Archivo constante de 4 páginas, en las que se aprecia lo siguiente:Página 1. Oficio Número **072/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido a la Sexta Regidora y signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándolo como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo.Página 2. Oficio número **PM7R/013/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Séptima Regidora dirigido a la Sexta Regidora, por medio de la cual la convoca a la Sesión de Instalación de la Comisiones Edilicias de Transparencia y Medio Ambiente para el Periodo Constitucional 2025-2027.Página 3. Oficio número **CCS/01/2025** de fecha 02 de enero de 2025, dirigido a quien corresponda, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, en el que solicita informe las fechas importantes y eventos oficiales programados para el año en curso.Página 4. Oficio número **SM/CHP/024/01/2025** de fecha 21 de enero de 2025, suscito por la Síndico Municipal dirigido a la Sexta Regidora, por medio de la cual la convoca a la Sesión de Instalación de la Comisión de Hacienda Pública Municipal. |
| *REQUERIMIENTO\_20250207\_0002.pdf* | Archivo constante de una página, en la que se aprecia el oficio número **SM/015/02/2025** de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por la Sexta Regidora dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que en atención al oficio PM/UT/SOL/087/2025 le remite los oficios emitidos y recibidos en formato PDF. |
| *ENVIADOS\_20250207\_0001.pdf* | Archivo constante de 5 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Páginas 1 y 2. Oficio número **PM/6R/006/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por la Sexta regidora dirigido a la Titular de la Unida de Transparencia, en el que designa al Servidor Público Habilitado Suplente de dicha Regiduría.Página 3. Oficio número **PM/6R/008/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Sexta Regidora dirigido a la Segunda Regidora y Segunda Vocal de las Comisiones, por medio del cual remite convocatoria a la Sesión de Instalación de la Comisión Edilicia de la Dirección de la Mujer, Seguridad Pública y Anticorrupción.Página 4. Oficio número **PM/6R/008/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Sexta Regidora dirigido al Tercer Regidor y Primer Vocal de las Comisiones, por medio del cual remite convocatoria a la Sesión de Instalación de la Comisión Edilicia de la Dirección de la Mujer, Seguridad Pública y Anticorrupción.Página 5. Oficio número **PM/6R/008/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Sexta Regidora dirigido al Síndico Municipal de las Comisiones, por medio del cual remite convocatoria a la Sesión de Instalación de la Comisión Edilicia de la Dirección de la Mujer, Seguridad Pública y Anticorrupción. |
| *86\_87\_88\_ RES\_SEPTIMA\_REG\_2025.pdf* | Archivo constante de 10 páginas, en las que se aprecia lo siguiente:Página 1. Oficio número **PM/7R/23/02/2025** de fecha 09 de febrero de 2025, suscrito por la Séptima Regidora dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que en atención al oficio PM/UT/SOL/087/2025 le remite en copia simple los oficios enviados y recibidos de esa unidad administrativa a su cargo.Página 2. Oficio número **PM7R/013/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Séptima Regidora dirigido a la Sexta Regidora, por medio de la cual la convoca a la Sesión de Instalación de la Comisiones Edilicias de Transparencia y Medio Ambiente para el Periodo Constitucional 2025-2027.Página 3. Oficio número **PM7R/014/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Séptima Regidora dirigido a la Quinta Regidora, por medio de la cual la convoca a la Sesión de Instalación de la Comisiones Edilicias de Transparencia y Medio Ambiente para el Periodo Constitucional 2025-2027.Página 4. Oficio número **PM7R/015/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Séptima Regidora dirigido al primer Regidor, por medio del cual lo convoca a la Sesión de Instalación de la Comisiones Edilicias de Transparencia y Medio Ambiente para el Periodo Constitucional 2025-2027.Página 5. Oficio Número **073/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido a la Séptima Regidora y signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándola como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo.Página 6. Oficio número **040/UT/PM/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, dirigido a la Séptima Regidora y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le proporciona claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México.Páginas 7 y 8. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes.Página 9. Oficio Número **PM/6R/002/01/2025**, de fecha 06 de enero de 2025, dirigido a la Séptima Regidora y signado por la Sexta Regidora, remitiendo de manera digital el proyecto de Manual Interno de Organización de las Regidurías, para observaciones.Página 10. Oficio número **CCS/01/2025** de fecha 02 de enero de 2025, dirigido a quien corresponda, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, en el que solicita informe las fechas importantes y eventos oficiales programados para el año en curso. |
| *086\_087\_088\_ANEXO\_2\_CGMMR\_2025.pdf* | Archivo constante de 10 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Páginas 1 y 2. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes.Páginas 3 y 4. Oficio número **017/UT/PM/2025** de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, solicitando se designe Servidor Público Habilitado Suplente del área administrativa a su cargo.Página 5. Oficio número **026/UT/PM/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, dirigido al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le proporciona claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México.Página 6. Oficio número **DM/024/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por la Directora de Mujer dirigido al Coordinador general Municipal de Mejora Regulatoria, en el que le solicita informe si existe registro de “Reglamento Interno de la Dirección de la Mujer y/o Instituto de la Mujer”.Página 7. Oficio Número **075/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándolo como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo.Página 8. Oficio número **077/UT/PM/2025** de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le informa que derivado de la asignación de las claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México, se deberá de realizar la actualización correspondiente.Página 9. Oficio número **PM/CIMRP/010/01/2025** de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por la Secretaria Particular dirigido al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, por medio del cual remite convocatoria a la Instalación y Primera Sesión ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de Presidencia Municipal de Atlacomulco. Página 10. Oficio número **DTI/0016/07/2025** de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Tecnología de la Información dirigido al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, por medio del cual informa que en atención a la misiva remitida, se dio de baja de la página web la información solicitada. |
| *086\_087\_088\_ANEXO\_1\_CGMMR\_2025.pdf* | Archivo constante de 13 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Los oficios remitidos por Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria con las fechas siguientes:Página 1. **CGMMR/002/01/2025** de fecha 06 de enero de 2025.Página 2. **CGMMR/003/01/2025** de fecha 06 de enero de 2025.Página 3. **CGMMR/008/01/2025** de fecha 14 de enero de 2025.Página 4. **CGMMR/009/01/2025** de fecha 14 de enero de 2025.Página 5. **CGMMR/010/01/2025** de fecha 20 de enero de 2025.Páginas 6 y 7. **CGMMR/013/01/2025** de fecha 21 de enero de 2025.Página 8. **CGMMR/002/014/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Páginas 9 y 10. **CGMMR/002/015/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 11. **CGMMR/016/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 12. **CGMMR/019/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 13. **CGMMR/020/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025. |
| *086\_087\_088\_RESP\_CGMMR\_2025.pdf* | Archivo constante de una página, en la que se aprecia el oficio número **CGMMR/030/02/2025** de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que remite los oficios emitidos y recibidos del 01 de enero de 2025 a la fecha. |
| *088\_DSP\_RESP\_2025.pdf* | Archivo constante de 08 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio número **DSP/AP/0069/02/2025** de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por el Director de Servicios Públicos dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que en atención al oficio número PM/UT/SOL/087/2025 para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 se anexa la información.Página 2. Oficio número **IMJA/01/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por la Coordinadora del Instituto Municipal de la Juventud, dirigido al Encargado de Despacho de Servicios Públicos, en el que solicita mantenimiento a juegos de Hockey, mesa de ping pong y futbolito.Página 3. Oficio número **CMA/DTM/003/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por el Comisario Municipal, dirigido al Director de Servicios Públicos, en el que solicita la reprogramación de unos semáforos.Página 4. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, suscrito por la Directora de la Mujer, dirigido al Director de Servicios Públicos, en el que solicita la una cuantificación de pintura.Página 5. Oficio número **CMA/DTM/0061/01/2024** de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Comisario Municipal, dirigido al Director de Servicios Públicos, en el que solicita la girar instrucciones a quien corresponda a fin de dar mantenimiento al calentador solar.Página 6. Oficio número DDS/CS/CCyCA/006/01/2024 de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Coordinador del Centro de Control y Cuidado Animal, dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección de Servicios Públicos, en el que solicita la girar instrucciones a quien corresponda a fin de dar mantenimiento al a los parques y jardines al Parque canino.Página 7. Oficio número ODAPASA/SD/004/01/2025 de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por el Subdirector del Odapas Atlacomulco, dirigido a la Coordinadora de Servicios Generales, en el que solicita apoyo de mesas.Página 8. Oficio número IMCUFIDEA/DG/88/01/2025 de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección de Servicios Públicos, en el que solicita apoyo de mesas y sillas. |
| *transparencia\_86\_87\_88.pdf* | Archivo constante de 06 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio número **PRIMERA REGIDURÍA/TRANSPARENCIA/02/003/2025**  de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por el Primer Regidor dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que en atención al oficio número PM/UT/SOL/087/2025 para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta copia simple de 4 oficios dirigidos a su unidad administrativa a su cargo.Página 2. Oficio número **CCS/01/2025** de fecha 02 de enero de 2025, dirigido a quien corresponda, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, en el que solicita informe las fechas importantes y eventos oficiales programados para el año en curso.Páginas 3 y 4. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes.Página 5. Oficio número **034/UT/PM/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, dirigido al Primer Regidor y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le proporciona claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México.Página 6. Oficio Número **067/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido al primer Regidor y signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándolo como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo. |
| *transparencia\_86\_87\_88.pdf* | Archivo constante de 06 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio número **PRIMERA REGIDURÍA/TRANSPARENCIA/02/003/2025**  de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por el Primer Regidor dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que en atención al oficio número PM/UT/SOL/087/2025 para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta copia simple de 4 oficios dirigidos a su unidad administrativa a su cargo.Página 2. Oficio número **CCS/01/2025** de fecha 02 de enero de 2025, dirigido a quien corresponda, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, en el que solicita informe las fechas importantes y eventos oficiales programados para el año en curso.Páginas 3 y 4. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes.Página 5. Oficio número **034/UT/PM/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, dirigido al Primer Regidor y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le proporciona claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México.Página 6. Oficio Número **067/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido al primer Regidor y signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándolo como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo. |
| *DOP\_086\_087\_088\_RESPUESTA 001.pdf* | Archivo constante de 02 páginas, en las que se advierte el Oficio número **DOP/058/02/2025**  de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por el Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada del 01 de enero a la fecha de la solicitud. |
| *DOP\_086\_087\_088\_RESPUESTA 002.pdf* | Archivo constante de 06 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Escrito de fecha 03 de enero de 2025, sin número de oficio, suscrito por el Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, dirigido al Síndico, Regidores, Secretarios, Directores, Coordinadores y Jefes de Área, en el que les remite recomendaciones respecto de los bienes muebles de las áreas administrativas a su cargo.Página 2. Oficio número **SM/10/01/2025** de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por el Síndico Municipal y dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas, en el que le solicita copias certificadas del expediente técnico y anexos de la obra pública del módulo de Seguridad Pública y protección Civil (TECALLI).Página 3. Oficio número **016/UT/PM/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le proporciona claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México.Páginas 4 y 5. Oficio número **ADMON/RH/0534/01/25** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, por medio del cual remite el calendario oficial que regirá en el año 2025 para su conocimiento. Página 6. Oficio Número **058/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas, signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándolo como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo.Página 7. Oficio número **077/UT/PM/2025** de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le informa que derivado de la asignación de las claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México, se deberá de realizar la actualización correspondiente. |
| *DOP\_086\_087\_088\_RESPUESTA 003.pdf* | Archivo constante de 25 páginas, en las que se advierte los oficios remitidos por el Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas con las fechas siguientes:Página 1. Oficio número **DOP/0010/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025.Página 2. Oficio número **DOP/017/01/2025** de fecha 10 de enero de 2025.Página 3. Oficio número **DOP/016/01/2025** de fecha 10 de enero de 2025.Página 4. Oficio número **DOP/026/01/2025** de fecha 13 de enero de 2025.Página 5. Oficio número **DOP/026/01/2025** de fecha 13 de enero de 2025.Página 6. Oficio número **DOP/0026\_C/01/2025** de fecha 14 de enero de 2025.Página 7. Oficio número **DOP/0026\_B/01/2025** de fecha 14 de enero de 2025.Página 8. Oficio número **DOP/0026\_A/01/2025** de fecha 14 de enero de 2025.Página 9. Oficio número **DOP/0029/01/2025** de fecha 16 de enero de 2025.Página 10. Oficio número **DOP/0041/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 11. Oficio número **DOP/0041/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 12. Oficio número **DOP/0040/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 13. Oficio número **DOP/0039/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 14. Oficio número **DOP/0043/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025.Páginas 15 y 16. Oficio número **DOP/0045/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025.Página 17. Oficio número **DOP/0042/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025.Páginas 18 - 21. Oficio número **DOP/047/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 22. Oficio número **DOP/048/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 23. Oficio número **DOP/0046/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 24. Oficio número **PM/DOP/050/01/2025** de fecha 27 de enero de 2025.Página 25. Oficio número **DOP/0042\_A/01/2025** de fecha 30 de enero de 2025. |
| *087ATLACOMIN2025.pdf* | Archivo constante de 06 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio número **3R/008/02/25**  de fecha 5 de febrero de 2025, suscrito por el Tercer Regidor dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta 4 oficios remitidos a la Tercera Regiduría.Página 2. Oficio número **ODAPAS/DG/UJ/0082/01/2025** de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Director del Organismo de Agua, dirigido al Tercer Regidor, relativo a la Convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo de Agua.Página 3. Oficio número **PM/6R/008/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Sexta Regidora dirigido al Tercer Regidor y Primer Vocal de las Comisiones, por medio del cual remite convocatoria a la Sesión de Instalación de la Comisión Edilicia de la Dirección de la Mujer, Seguridad Pública y Anticorrupción.Página 4. Oficio número **PM/UT/06/2025** de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Síndico, Regidores, Secretarios y Directores, en el que solicita se le remita la relación de coordinaciones a su cargo para la actualización del Directorio y los convoca a reunión..Páginas 5 y 6. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes. |
| *solicitud 0086, 0087,008820250210\_15520569.pdf* | Archivo constante de 10 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio número **PM/5TA.REG./009/02/2025** de fecha 7 de febrero de 2025, suscrito por la Quinta Regidora, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que remite la información solicitada para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025.Página 2. Oficio número **CCS/01/2025** de fecha 02 de enero de 2025, dirigido a quien corresponda, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social, en el que solicita informe las fechas importantes y eventos oficiales programados para el año en curso.Página 3. Oficio Número **PM/6R/009/01/2025**, de fecha 06 de enero de 2025, dirigido a la Quinta Regidora y signado por la Sexta Regidora, remitiendo de manera digital el proyecto de Manual Interno de Organización de las Regidurías, para observaciones.Páginas 4 y 5. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes.Página 6. Oficio número **PM/UT/06/2025** de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Síndico, Regidores, Secretarios y Directores, en el que solicita se le remita la relación de coordinaciones a su cargo para la actualización del Directorio y los convoca a reunión.Página 7. Oficio número IMCIFIDEA/DG/89/01/2025 de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, dirigido al Vocal de la Junta Directiva, en el que lo convoca a la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Organismo.Página 8. Oficio número **038/UT/PM/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025, dirigido a la Quinta Regidora y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual le proporciona claves de usuario y contraseña del portal digital de servicios para Sujetos Obligados del Estado de México.Página 9. Oficio número **PM7R/014/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Séptima Regidora dirigido a la Quinta Regidora, por medio de la cual la convoca a la Sesión de Instalación de la Comisiones Edilicias de Transparencia y Medio Ambiente para el Periodo Constitucional 2025-2027.Página 10. Oficio Número **071/UT/PM/01/2025**, de fecha 24 de enero de 2025, dirigido a la Quinta Regidora y signado por el Presidente Municipal y por la Titular de la Unidad de Transparencia, designándolo como Administrador de las Cédulas de Base de Datos Personales del área a su cargo. |
| *CMA\_CONS\_SOL\_086\_087\_088\_2025.pdf* | Archivo constante de 02 páginas, en las que se advierte el Oficio número **CMA/0188/02/2025**  de fecha 10 de febrero de 2025, suscrito por el Comisario Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada. |
| *OFICIOS RECIBIDOS COMISARIA.pdf* | Archivo constante de 29 páginas, en las que se advierte diversos oficios dirigidos al Comisario Municipal del ente recurrido. |
| *OFICIOS EMITIDOS COMISARIA .pdf* | Archivo constante de 15 páginas, en las que se advierte los oficios enviados por el Comisario Municipal del ente recurrido con las fechas siguientes:Página 1. Escrito de fecha 29 de enero de 2025, sin número de oficio, suscrito por la Coordinadora Administrativa de la Comisaría Municipal, dirigido al Coordinador del Centro de Control y Comunicación C2, solicitando un informe.Página 2. Oficio número **CMA/0134/01/2025** de fecha 27 de enero de 2025.Página 3. Oficio número **CMA/0133/01/2025** de fecha 27 de enero de 2025.Página 4. Oficio número **CMA/0418/01/2025** de fecha 24 de enero de 2025.Página 5. Oficio número **CMA/0117/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 6. Oficio número **CMA/0116/01/2025** de fecha 23 de enero de 2025.Página 7. Oficio número **CMA/0098/01/2025** de fecha 21 de enero de 2025.Página 8. Oficio número **CMA/0097/01/2025** de fecha 21 de enero de 2025.Página 9. Oficio número **CMA/0075/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 10. Oficio número **CMA/0061/01/2025** de fecha 14 de enero de 2025.Página 11. Oficio número **CMA/0058/01/2025** de fecha 13 de enero de 2025.Página 12. Oficio número **CMA/000055/01/2025** de fecha 13 de enero de 2025.Página 13. Oficio número **CMA/0043/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025.Página 14. Oficio número **CMA/0038/01/2025** de fecha 07 de enero de 2025.Página 15. Oficio número **CMA/0021/01/2024** de fecha 06 de enero de 2025. |
| *ANEXO\_RSOL\_086\_087\_088\_DDU\_2025.pdf* | Archivo constante de 39 páginas, en las que se aprecia diversos oficios enviados y recibidos de la Dirección de Desarrollo Urbano. |
| *RSOL\_086\_087\_088\_DDU\_2025.pdf* | Archivo constante de 1 página, en las que se advierte el Oficio número **DDU/0050/02/2025**  de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada en CD, los oficios emitidos y recibidos en dicha dirección del 01 de enero de 2025 a la fechas de recepción de la solicitud. |
| *OFICIO 29 DE ENERO DEL 2025.pdf* | Archivo constante de 13 páginas, en las que se contienen los oficios enviados y recibidos en la Sindicatura municipal.Correspondiente a los Oficios enviados con folios y fechas siguientes:* **SM/68/02/2025** de fecha 11 de febrero 2025 (página 1)
* **SM/014/01/2025** de fecha 13 enero 2025 (página 4)
* **SM/017/01/2025** de fecha 15 enero 2025 (página 5)
* **SM/025/01/2025** de fecha 21 enero 2025 (página 8)
* **SM/029/01/2025** de fecha 24 enero 2025 (página 13)

Oficios recibidos en las páginas 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11 y 12. |
| *RESPUESTA TRANSPARENCIA 086\_087\_088.pdf* | Archivo constante de 18 páginas, en las que se contienen los oficios enviados y recibidos en la Dirección de Ecología. |
| *OF. RESP. SOL. 86, 87 Y 88.pdf* | Archivo constante de 1 página, en las que se advierte el Oficio número **ATL/OICM/032/02/2025**  de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Contralor Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada. |
| *resp 88.pdf* | Archivo constante de 03 páginas, en las que se contienen los oficios recibidos en la Defensoría Municipal de Derechos Humanos. |
| *ANEXO 2 enviados 86-87-88\_RESPUESTA\_SOL\_DM\_2025.pdf* | Archivo constante de 41 páginas, en las que se advierte los oficios enviados por la Titular de la Dirección de la Mujer del ente recurrido con las fechas siguientes:Página 1. Oficio número **PM/DM/041/01/2025** de fecha 05 de febrero de 2025.Página 2. Oficio número **PM/DM/040/01/2025** de fecha 05 de febrero de 2025.Página 3. Oficio número **DM/0038/01/2025** de fecha 31 de enero de 2025. Página 4. Oficio número **DM/036/01/2025** de fecha 30 de enero de 2025.Página 5. Oficio número **PM/DM/035/01/2025** de fecha 30 de enero de 2025.Página 6. Oficio número **DM/034/01/2025** de fecha 31 de enero de 2025.Página 7. Oficio número **DM/033/01/2025** de fecha 29 de enero de 2025.Página 8. Oficio número **DM/032/01/2025** de fecha 29 de enero de 2025.Página 9. Oficio número **DM/031/01/2025** de fecha 28 de enero de 2025.Página 10. Oficio número **DM/029/01/2025** de fecha 24 de enero de 2025.Página 11. Oficio número **DM/029/01/2025** de fecha 24 de enero de 2025.Página 12. Oficio número PM/**DM/025/01/2025** de fecha 20 de enero de 2025.Página 13. Oficio número **DM/024/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025.Página 14. Oficio número **DM/023/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025.Página 15. Oficio número **DM/022/01/2025** de fecha 21 de enero de 2025.Página 16. Oficio número **DM/021/01/2025** de fecha 21 de enero de 2025.Página 17. Oficio número **PM/DM/020/01/2025** de fecha 20 de enero de 2025.Página 18. Oficio número **PM/DM/019/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 19. Oficio número **PM/DM/018/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Páginas 20 y 21. Oficio número **DM/017/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 22. Oficio número **DM/016/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 23. Oficio número **DM/015/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 24. Oficio número **DM/014/01/2025** de fecha 17 de enero de 2025.Página 25. Oficio número **PM**/**DM/012/01/2025** de fecha 16 de enero de 2025.Página 26. Oficio número **DM/011/01/2025** de fecha 14 de enero de 2025.Página 27. Oficio número **DM/010/01/2025** de fecha 13 de enero de 2025.Página 28. Oficio número **DM/009/01/2025** de fecha 13 de enero de 2025.Página 29. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025.Página 30. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025.Página 31. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025.Página 32. Oficio número **DM/008/01/2025** sin fecha. Página 33. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025.Página 34. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025.Página 35. Oficio número **DM/008/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025.Página 36. Oficio número **DM/006/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025.Página 37. Oficio número **DM/006/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025.Página 38. Oficio número **DM/005/01/2025** de fecha 08 de enero de 2025.Página 39. Oficio número **DM/004/01/2025** de fecha 06 de enero de 2025.Página 40. Oficio número **DM/003/01/2025** de fecha 06 de enero de 2025.Página 41. Oficio número **DM/002/01/2025** de fecha 06 de enero de 2025. |
| *86-87-88\_RESPUESTA\_SOL\_DM\_2025.pdf* | Archivo constante de 02 páginas, en las que se advierte el Oficio número **DM/043/01/2025**  de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por el Titular de la Dirección de la Mujer dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada, precisando que sean remitido 40 oficios e ingresado 13 oficios. |
| *ANEXO 1 recibidos 86-87-88\_RESPUESTA\_SOL\_DM\_2025.pdf* | Archivo constante de 15 páginas, en las que se contienen los oficios recibidos en la Dirección de la Mujer. |
| *088\_RESP\_SOL\_DBS.pdf* | Archivo constante de 03 páginas, en las que se advierte lo siguiente:Página 1. Oficio número **PM/DDS/070/02/2025**  de fecha 10 de febrero de 2025, suscrito por el Titular de la Dirección de Desarrollo Social, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a la solicitud de información 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada.Páginas 2 y 3. Oficio número **PM/UT/002/01/2025** de fecha 09 de enero de 2025, dirigido al Sindico, Regidores, Directores y Coordinadores, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, para hacer de su conocimiento algunos preceptos de la Ley de Protección de Datos Personales para prevenir violación alguna de los derechos de niñas, niños y adolescentes. |
| *88\_SOL\_RESP\_ADMON\_2025.pdf* | Archivo constante de 01 página, en las que se advierte el Oficio número **ADMÓN/RH/0830/02/25** de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por la Titular del Departamento de Recursos Humanos dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a la solicitud de información 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada. |
| *88\_SOL\_ANEXO\_ADMON\_2025.pdf* | Archivo constante de 10 páginas, en las que se contienen los oficios recibidos y enviados en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración. |
| *(7.1)EXO 1\_086, 087, 088 DDE.pdf* | Archivo constante de 186 páginas, en las que se contienen los oficios enviados y recibidos en la Dirección de Desarrollo Económico.  |
| *(9) 086, 087, 088\_SOL\_RESP\_DDE\_2025.pdf* | Archivo constante de 02 páginas, en las que se advierte el Oficio número **DDE/82/02/2025** de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por la Titular de la Dirección de Desarrollo Económico, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta los oficios emitidos y recibidos de todas las áreas del ayuntamiento en versión públicas, así como el acta de la 6ª Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia. |
| *086,087,088 respuesta.pdf* | Archivo constante de 4 páginas, en las que se contienen los oficios enviados y recibidos en la Dirección Jurídica. |
| *ANEXO 1\_SOL 00086 00087 00088\_2025.pdf* | Archivo constante de 48 páginas, consistente en el anexo al archivo denominado *SOL 086\_SP\_2025\_acuse.pdf,* en el que se contienen diversos oficios.  |
| *SOL 088\_SP\_2025\_acuse.pdf* | Archivo constante de 02 páginas, en las que se advierte el Oficio número **PM/SP/005-TRANS/2025** de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por la Secretaria Particular del C. Presidente dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada en el archivo denominado **ANEXO 1\_SOL 00086 00087 00088 2025**. |
| *086\_087\_088\_SOL\_RESP\_ADMON\_2025.pdf* | Archivo constante de 10 páginas, en las que se advierte los oficios enviados y recibidos en la Dirección de Administración. |
| *086,087 Y 088\_RES\_SOL\_DPCYB.pdf* | Archivo constante de 93 páginas, en las que se advierte los oficios enviados y recibidos en la Dirección de Protección Civil y Bomberos. |
| *088\_RSOL\_TM\_2025\_OFICIOS.pdf* | Archivo constante de 14 páginas, en las que se advierte los oficios enviados y recibidos en la Tesorería Municipal.Correspondiente a los Oficios enviados con folios y fechas siguientes:TM/STE/216/02/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, página 1.TMA/055/21/01/2025 de fecha 21 de enero de 2025, página 3. TMA/00038/01/2025 de fecha 15 de enero de 2025, página 4. TM/061/01/2025 de fecha 23 de enero de 2025, página 5. TMA/0033/01/2025 de fecha 14 de enero de 2025, página 6. TMA/0023/01/2025 de fecha 10 de enero de 2025, página 7.TM/0034/01/2025 de fecha 15 de enero de 2025, página 8. TMA/010/01/2025 de fecha 07 de enero de 2025, página 14.Oficios recibidos en las páginas 2, 9, 10, 11 y 12-13. |
| *086\_087\_088\_ANEXO\_SA\_2025.pdf* | Archivo constante de 53 páginas, en las que se advierte los oficios enviados y recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento.Correspondiente a los Oficios enviados con folios y fechas siguientes:**-PM/SA/00351/01/2025** de fecha 28 de enero de 2025 (página 4).**-PM/SA/00349/01/2025** de fecha 28 de enero de 2025 (página 9).**-PM/SA/00116/01/2025** de fecha 07 de enero de 2025 (página 11).**-PM/SA/00070/01/2025** de fecha 06 de enero de 2025 (página 13).**-PM/SA/00191/01/2025** de fecha 15 de enero de 2025 (página 21).**-PM/SA/00245/01/2025** de fecha 21 de enero de 2025 (página 23).**-PM/SA/00266/01/2025** de fecha 20 de enero de 2025 (página 24).**-PM/SA/00191/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025 (página 26).**-PM/SA/00264/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025 (página 27).**-PM/SA/00318/01/2025** de fecha 27 de enero de 2025 (página 30).**-PM/SA/000260/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025 (página 37).**-PM/SA/000258/01/2025** de fecha 22 de enero de 2025 (página 45).Oficios recibidos en las páginas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49-50, 51, 52 y 53. |
| *086\_087\_088\_RESP\_SOL\_SA\_2025.pdf* | Archivo constante de 01 página, en las que se advierte el Oficio número **PM/SA/00786**  de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 adjunta la información solicitada en archivo PDF. |
| *Oficio Transparencia.pdf* | Archivo constante de 23 páginas, en las que se advierte los oficios enviados y recibidos por la Coordinadora del Instituto Municipal de la Juventud.  |
| *RES\_SOL\_088\_UIPPE.pdf* | Archivo constante de 01 página, en las que se advierte el Oficio número **PM/UIPPE/60/02/2025**  de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el Titular de la UIPPE dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que le informa que para dar atención a las solicitudes de información 00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025 y 00088/ATLACOM/IP/2025 anexa los oficios recibidos, y por lo que respecta los oficios emitidos se informa que a la fecha de la solicitud no obran documentos con las características solicitadas. |
| *088\_ANEXO 1\_UIPPE.pdf* | Archivo constante de 3 páginas, en las que se advierte los oficios emitidos por la UIPPE.  |
| *088\_RES\_UT\_2025.pdf* | Archivo constante de una página, en la que se contiene el escrito de fecha 26 de febrero del 2025, dirigido al solicitante en el que le informa que remite la información solicitada. |
| *005\_ACT\_EXT\_2025.pdf* | Archivo constante de 41 páginas, en las que se contiene el acta de la 5ª Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia. |
| *06\_ACT\_EXT\_CT\_1402\_2025.pdf* | Archivo constante de 46 páginas, en las que se contiene el acta de la 6ª Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia. |

## DEL RECURSO DE REVISIÓN

### a) Interposición de los Recursos de Revisión.

El **veintiséis de febrero de dos mil veinticinco,** **LA PARTE RECURRENTE** interpuso los recursos de revisión en contra de las respuestas del **SUJETO OBLIGADO**, mismos que fueron registrados en el SAIMEX con los números de expediente **02167/INFOEM/IP/RR/2025, 02168/INFOEM/IP/RR/2025** y **02169/INFOEM/IP/RR/2025;** en los cuales manifestó lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Folio Solicitudes de Información/Folio Recursos de revisión.** | **Actos impugnados** | **Razones o motivos de inconformidad** |
| **00086/ATLACOM/IP/2025****02167/INFOEM/IP/RR/2025** | *Información incompleta* | *Información incompleta* |
| **00087/ATLACOM/IP/2025****02168/INFOEM/IP/RR/2025** | *Información incompleta* | *Información incompleta* |
| **00088/ATLACOM/IP/2025****02169/INFOEM/IP/RR/2025** | *Información incompleta* | *Información incompleta* |

### b) Turno de los Recursos de Revisión.

Con fundamento en el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el **veintiséis de febrero de dos mil veinticinco** se turnaron los recursos de revisión a través del SAIMEX **a**, a efecto de decretar su admisión o desechamiento, de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **Folio Solicitudes de Información/Folio Recursos de revisión.** | **Turnado**  |
| **00086/ATLACOM/IP/2025****02167/INFOEM/IP/RR/2025** | **Comisionada SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ** |
| **00087/ATLACOM/IP/2025****02168/INFOEM/IP/RR/2025** | **Comisionada MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA** |
| **00088/ATLACOM/IP/2025** **02169/INFOEM/IP/RR/2025** | **Comisionada GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA** |

### c) Admisiones de los Recursos de Revisión.

El **cuatro de marzo de dos mil veinticinco** se acordaron las admisiones a trámite de los Recursos de Revisión **02167/INFOEM/IP/RR/2025** y **02169/INFOEM/IP/RR/2025**; mientras que para el medio de impugnación **02168/INFOEM/IP/RR/2025** el **cinco de marzo de dos mil veinticinco** y se integraron los expedientes respectivos, mismos que se pusieron a disposición de las partes para que, en un plazo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, conforme a lo dispuesto por el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### d) Acumulación de los Recursos de Revisión

Por economía procesal y con la finalidad de evitar resoluciones contradictorias, en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el **seis de marzo de dos mil veinticinco** el Pleno de este Instituto determinó acumular los Recursos de Revisión **02168/INFOEM/IP/RR/2025** y **02169/INFOEM/IP/RR/2025** al **02167/INFOEM/IP/RR/2025.**

### e) Informes Justificados del Sujeto Obligado.

El **trece de marzo de dos mil veinticinco EL SUJETO OBLIGADO** rindió sus informes justificados dentro del término legalmente concedido para tal efecto, en los mismos términos para los medios de impugnación en estudio, por ello, únicamente se cita a manera de ejemplo lo referente al recurso de revisión **02167/INFOEM/IP/RR/2025**, y que se describen a continuación:

| ***Nombre del archivo*** | ***Descripción*** |
| --- | --- |
| * *02167\_ACUM\_RR\_IFJ\_2025.pdf*
 | Archivo constante de 6 páginas, en las que se contiene el oficio número PM/UT/RR/061/2025 dirigido a la Comisionada Ponente y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual remite el informe justificado correspondiente, en términos generales modificando su respuesta por lo que respecta a las áreas de la Sexta Regiduría, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Gobernación y Unidad de Transparencia.  |
| * *ANEXO\_1\_2025.pdf*
 | Archivo constante de 12 páginas, en las que se advierte diversos oficios recibidos y enviados en la Sexta Regiduría, consistente en los folios siguientes:* PM/6R/001/01/2025
* PM/6R/002/01/2025
* PM/6R/004/01/2025
 |
| * *ANEXO\_2\_2025.pdf*
 | Archivo constante de 47 páginas, en las que se advierte diversos oficios recibidos y enviados por la Dirección de Desarrollo Social.Correspondiente a los Oficios enviados con folios siguientes:* PM/DBS/162/03/2025
* PM/DBS/161/03/2025
* PM/DBS/160/03/2025
* PM/DDS/034/01/2025
* PM/DDS/023/01/2025
* DDS/036/01/2025
* DDS/019/01/2025
* DDS/041/01/2025
* PM/DDS/008/01/2025
* PM/DDS/010/01/2025
* PM/DDS/010/01/2025

Oficios recibidos en las páginas 4, 6, 8, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47. |
| * *ANEXO\_3\_2025.pdf*
 | Archivo constante de 47 páginas, en las que se advierte diversos oficios recibidos y enviados por la Dirección de Gobernación.Correspondiente a los Oficios enviados con los folios siguientes:* ATLA/DG/015/01/2025
* ATLA/DG/014/01/2025
* ATLA/DG/013/01/2025
* ATLA/DG/012/01/2025
* ATLA/DG/011/01/2025
* ATLA/DG/010/01/2025
* ATLA/DG/009/01/2025
* ATLA/DG/008/01/2025
* ATLA/DG/007/01/2025
* ATLA/DG/006/01/2025
* ATLA/DG/005/01/2025
* ATLA/DG/004/01/2025
* ATLA/DG/003/01/2025
* ATLA/DG/002/01/2025
* ATLA/DG/001/01/2025

Oficios recibidos en las páginas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.  |
| * *ANEXO\_4\_2025.pdf*
 | Archivo constante de 40 páginas, en las que se advierte diversos oficios recibidos y enviados por la Unidad de Transparencia. |

Esta información fue puesta a la vista de **LA PARTE RECURRENTE** el **ocho de abril de dos mil veinticinco**, para que, en un plazo de tres días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo establecido en el artículo 185, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con excepción del archivo electrónico denominado ***ANEXO\_4\_2025.pdf***, por contener datos personales susceptibles de testar (número de celular).

### f) Manifestaciones de la Parte Recurrente.

**LA PARTE RECURRENTE** no realizó manifestación alguna dentro del término legalmente concedido para tal efecto, ni presentó pruebas o alegatos.

### g) Cierres de instrucción.

Al no existir diligencias pendientes por desahogar, el **veintidós de abril de dos mil veinticinco** la **Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez** acordó el cierre de instrucción y la remisión de los expedientes a efecto de ser resueltos, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Dicho acuerdo fue notificado a las partes el mismo día a través del SAIMEX.

# CONSIDERANDOS

## PRIMERO. Procedibilidad

### a) Competencia del Instituto.

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo séptimo, trigésimo octavo y trigésimo noveno, , fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; ordinal 2, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 9, fracciones I y XXIII y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

### b) Legitimidad de la parte recurrente.

El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, ya que se presentó por la misma persona que formuló las solicitudes de acceso a la Información Pública,debido a que los datos de acceso **SAIMEX** son personales e irrepetibles.

### c) Plazo para interponer el recurso

**EL SUJETO OBLIGADO** notificó las respuestas a las solicitudes de acceso a la Información Pública el **veintiséis de febrero de dos mil veinticinco,** y los recursos que nos ocupan se tuvieron por presentados el **veintiséis de febrero de dos mil veinticinco**; por lo tanto, estos se encuentran dentro del margen temporal previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En ese tenor, se advierte que **LA PARTE RECURRENTE** presentó el medio de impugnación al rubro anotado, el mismo día en que se le notificó las respuestas impugnadas; no obstante lo anterior, ello no implica que su interposición sea extemporánea, es decir, fuera del plazo señalado para tales efectos, en razón de que si bien el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que el recurso de revisión se ha de promover dentro de los quince días hábiles siguientes en que **LA PARTE RECURRENTE** tenga conocimiento de la respuesta impugnada, no limita a los particulares para que lo puedan presentar el mismo día en que le sea notificada dicha respuesta; esto es, no implica que de presentarse el recurso de revisión el mismo día de su notificación, deba considerarse como extemporáneo.

En apoyo a lo anterior, resulta aplicable por analogía la Jurisprudencia número 1a./J. 41/2015 (10a.), Décima Época, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 569, libro 19, tomo I, del Semanario Judicial de la Federación y su de la Gaceta de junio de 2015, cuyo rubro y texto esgrimen:

“**RECURSO DE RECLAMACIÓN. SU INTERPOSICIÓN NO ES EXTEMPORÁNEA SI SE REALIZA ANTES DE QUE INICIE EL PLAZO PARA HACERLO.** Conforme al artículo 104, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, el recurso de reclamación podrá interponerse por cualquiera de las partes, por escrito, dentro del término de tres días siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada. Ahora bien, dicho numeral sólo refiere que el aludido medio de defensa no puede hacerse valer después de tres días, por tanto, no impide que el escrito correspondiente se presente antes de iniciado ese término. De ahí que si dicho recurso se interpone antes de que inicie el plazo para hacerlo, su presentación no es extemporánea.

Recurso de reclamación 953/2013. 9 de abril de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz.

### d) Causal de procedencia

Resulta procedente la interposición de los recursos de revisión, ya que se actualiza la causal de procedencia señalada en el artículo 179, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### e) Requisitos formales para la interposición del recurso.

Es importante mencionar que, de la revisión del expediente electrónico del **SAIMEX**, se observa que **LA PARTE RECURRENTE** no proporcionó su nombre para ser identificado, lo que en estricto sentido provoca que no se colmen los requisitos establecidos en el artículo 180 de la Ley de Transparencia; sin embargo, el artículo 15 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios prevé que toda persona tendrá acceso a la información sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, de lo que se infiere que **el nombre no es un requisito indispensable** para que las y los ciudadanos ejerzan el derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, la Ley de la materia prevé en su artículo 155, párrafo segundo la posibilidad de que las solicitudes de información sean anónimas, al utilizar un nombre incompleto o, inclusive un seudónimo. En adición a lo anterior, el propio artículo 180, en su último párrafo, establece que cuando el recurso de revisión se interponga de manera electrónica no será indispensable que contenga algunos requisitos, entre ellos, el nombre de **LA PARTE RECURRENTE**; por lo que, en el presente caso, al haber sido presentado el recurso de revisión vía **SAIMEX**, dicho requisito resulta innecesario.

### f) Acumulación de los Recursos de Revisión

De las constancias que obran en los expedientes acumulados, se advierte que los recursos de revisión **02167/INFOEM/IP/RR/2025, 02168/INFOEM/IP/RR/2025** y **02169/INFOEM/IP/RR/2025** fueron presentados por la misma **PARTE RECURRENTE** respecto de actos u omisiones similares, realizados por el mismo **SUJETO OBLIGADO**, razón por la cual, con la finalidad de evitar la emisión de resoluciones contradictorias, este Órgano Garante realizó la acumulación respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor.

## SEGUNDO. Estudio de Fondo.

### a) Mandato de transparencia y responsabilidad del Sujeto Obligado

El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano reconocido en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***

***“Artículo 6.***

*(…)*

*Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*

***A****.* ***Para el ejercicio del derecho de acceso a la información****, la Federación y* ***las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:***

***I. Toda la información en posesión de cualquier******autoridad****, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y* ***municipal****,* ***es pública*** *y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.* ***En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones****, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.”*

***Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México***

***“Artículo 5****.-*

*(…)*

***El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho****.*

*Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.*

***Este derecho se regirá por los principios y bases siguientes****:*

***I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los*** *Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y* ***municipales****, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal,* ***es pública*** *y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.* ***En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad****.* ***Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones****, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.”*

Asimismo, el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica que la solicitud es la garantía primaria del Derecho de Acceso a la Información, además, establece que se regirá *por los principios de simplicidad, rapidez, gratuidad del procedimiento, auxilio y orientación a los particulares.*

Por su parte, el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios refiere que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad.

Esto es, que los Sujetos Obligados deben atender las solicitudes de acceso a la información pública que se les sean realizadas, y proporcionar la información pública que obre en su poder, conforme al estado en que se encuentre, sin que sea necesario procesar la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante; tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es decir, que todo sujeto obligado que genere, recopile, administre, procese, archive, posea o conserven, son responsables de la misma, teniendo a su vez la obligación de proporcionar la información que se les requiera sin necesidad de resumirla, efectuar procedimientos para obtenerla, calcular o practicar investigaciones; en otras palabras, que los Sujetos Obligados sólo se concretarán a proporcionar la información solicitada que tengan en su poder en el estado que se encuentra, sin necesidad de concretarse al interés o términos específicos del solicitante.

En esa tesitura, el artículo 24 último párrafo de la Ley de la Materia dispone que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones; por consiguiente, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los Sujetos Obligados, garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública, siempre y cuando no se trate de información reservada o confidencial.

Con base en lo anterior, se considera que **EL** **SUJETO OBLIGADO** se encontraba compelido a atender la solicitud de acceso a la información realizada por **LA PARTE RECURRENTE**.

### b) Controversia a resolver.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada, resulta conveniente precisar que, una vez realizado el estudio de las constancias que integran los expedientes en que se actúa, se desprende que **LA PARTE RECURRENTE** solicitó los oficios emitidos y recibidos de todas las áreas del ayuntamiento del 01 de enero de 2025 a la fecha (24 de enero de 2025).

En respuesta, conforme a las constancias que obran en el **SAIMEX**, **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó para los recursos de revisión en estudio la misma respuesta coincidente remitiendo diversos oficios enviados y recibidos por las áreas del ayuntamiento.

Ahora bien, en la interposición de los medios de impugnación de mérito **LA PARTE RECURRENTE** se inconformó de que **EL SUJETO OBLIGADO** no le entregó la información completa.

Abierta la etapa de instrucción, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió sus Informes Justificados, en los cuales modificó la respuesta primigenia, por cuanto hace a las áreas de la Sexta Regiduría, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Gobernación y Unidad de Transparencia.

Bajo las premisas anteriores, se concluye que la controversia a dilucidar en el presente medio de impugnación será verificar si la información proporcionada en respuesta e informe justificado por **EL SUJETO OBLIGADO** es adecuada y suficiente para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información pública de **LA PARTE RECURRENTE**, o en su caso, ordenar la entrega de la información que corresponda.

### c) Estudio de la controversia.

Expuesto lo anterior, debemos de partir señalando que con el pronunciamiento realizado por **EL SUJETO OBLIGADO** asumió contar con la información, razón por la que en el presente asunto, se obviara el estudio jurídico de la naturaleza y/o competencia de la misma, lo anterior es así, ya que el estudio enunciado tiene por objeto determinar si los Sujetos Obligados generan, poseen o administran la información solicitada, sin embargo, en aquellos casos en que estos han asumido la competencia, sería ocioso y a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que, se insiste, el ente obligado asumió la competencia referida, motivo por el cual se actualiza el supuesto previsto en el artículo 12 de la legislación aplicable en la materia, que es del tenor literal siguiente:

“**Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma** en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre**. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

Además que, al existir un pronunciamiento por parte del **SUJETO OBLIGADO** a fin de atender la solicitud de información del particular, este Órgano Garante, carece de facultades para dudar de la información proporcionada.

Dicho lo anterior, es, es de precisar que la palabra *“****oficio****”,* es entendida como aquel documento que emite un organismo oficial, cuyo fin es comunicar una actuación administrativa.

En ese tenor, se **sirve citar por analogía** los **Lineamientos para el trámite de la correspondencia de las unidades orgánicas del Poder Ejecutivo**, publicados en mayo de dos mil diez por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. Dichos lineamientos sujetan a todas las dependencias y unidades orgánicas del Poder Ejecutivo para lograr una homogenización en la comunicación formal de las instituciones públicas:

***“Oficio:***

***Comunicación formal que se utiliza para tratar asuntos de índole oficial. Su característica primordial es la sobriedad de su estilo. Es un documento que inicia una gestión, informa de un hecho relevante, regulariza una situación, transmite órdenes, lineamientos o instrucciones, o trata asuntos específicos relacionados con personas físicas o morales fuera del sector público. La información fluye en línea vertical ascendente o descendente y en forma horizontal****.*

…”

De lo anteriormente vertido, se tiene que un **oficio es el medio de comunicación formal que inicia una gestión, informa de un hecho relevante, regulariza una situación, transmite órdenes, lineamientos o instrucciones, o trata asuntos específicos relacionados con personas físicas o morales en el marco de sus actuaciones.**

Por lo que respecta a nuestra materia, se tiene que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé en su artículo 3, fracción XI, lo siguiente:

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

…

XI. **Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

*…*

**Es así que se entiende como documento a cualquier registro que precise el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración, entre los cuales se encuentran los “oficios”.**

En ese sentido, y a fin de determinar si la información proporcionada en respuesta e informe justificado por **EL SUJETO OBLIGADO** satisfizo el derecho de acceso a la información del ahora **RECURRENTE** resulta necesario conocer la estructura orgánica que lo conforma, para ello, se trae a contexto el contenido del Bando Municipal[[1]](#footnote-1) del **SUJETO OBLIGADO** en la parte aplicable al respecto, que es del tenor literal siguiente:

“**Artículo 74.** Para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal, cada Dependencia o Dirección contará con los Departamentos, Coordinaciones, Oficialías, Áreas y Unidades Administrativas necesarias, conforme a sus recursos presupuestales.

**1. Presidencia Municipal.**

1.1. Secretaría Particular.

1.1.1. Coordinación de Atención Ciudadana.

1.1.2. Coordinación de Giras y Logística.

1.1.3. Coordinación de Comunicación Social.

1.1.4 Coordinación Interinstitucional.

1.2. Secretaría Técnica.

1.3. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

1.4. Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.

1.5. Unidad de Transparencia.

**2. Secretaría del Ayuntamiento.**

2.1. Juzgado Cívico.

2.2. Oficialías de Registro Civil.

2.3. Coordinación de Control Patrimonial.

2.4. Coordinación de Archivo Municipal.

2.5. Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

2.6. Junta de Reclutamiento.

2.7. Cronista Municipal.

 **3. Tesorería Municipal.**

 3.1. Subtesorería de Ingresos.

 3.1.1. Coordinación de Fiscalización.

 3.2. Subtesorería de Egresos, Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública.

3.2.1. Coordinación de Programas Especiales.

3.2.2. Coordinación de Nómina.

3.3. Departamento de Catastro.

**4. Dirección de Asuntos Jurídicos.**

4.1. Subdirección de Asuntos y Conflictos Laborales.

**5. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.**

**6. Dirección de Administración.**

6.1. Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones.

6.2. Coordinación de Parque Vehicular.

6.3. Departamento de Recursos Humanos.

6.4. Departamento de Tecnologías de la Información.

**7. Dirección de Servicios Públicos.**

7.1. Subdirección de Servicios Públicos.

7.1.1. Coordinación de Servicios Generales.

7.1.2. Coordinación de Limpia, Recolección y Relleno Sanitario.

7.1.3. Coordinación de Panteones.

7.1.4. Coordinación de Rastro Municipal.

7.1.5. Coordinación de Parques y Jardines.

7.1.6. Coordinación de Alumbrado Público.

**8. Dirección de Obras Públicas.**

8.1. Subdirección de Obras Públicas.

8.1.1. Coordinación de Licitaciones y Contratos.

8.1.2. Coordinación de Supervisión y Proyectos.

8.1.3. Coordinación del Banco de Tezontle.

**9. Dirección de Desarrollo Urbano.**

9.1. Coordinación de Licencias.

9.2. Coordinación de Planeación Urbana y Territorial.

9.3. Coordinación Jurídica.

**10. Dirección de Bienestar Social.**

10.1. Coordinación de Salud

10.1.1. Centro de Control y Cuidado Animal.

10.2. Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

10.3. Coordinación de Educación y Civismo

10.3.1 Área de Bibliotecas.

10.4. Coordinación de Cultura.

10.4.1. Área del Museo Histórico de Atlacomulco.

10.4.2. Área del Instituto Cultural “Guillermo Colín Sánchez”.

10.5. Instituto Municipal de la Juventud.

10.6. Departamento de Programas Sociales.

**11. Dirección de Desarrollo Económico.**

11.1. Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones.

11.2. Departamento de Promoción Económica.

11.2.1. Coordinación de Empleo.

11.2.2. Coordinación de Turismo y Fomento Artesanal.

11.2.3. Coordinación del Emprendedor.

11.2.4. Coordinación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)

11.2.5. Coordinación de Desarrollo del Campo.

11.2.5.1. Área de Asuntos Agrarios.

11.2.6.2. Área de Unidades Productivas.

**12. Comisaría Municipal.**

12.1. Departamento de Policía Preventiva.

12.1.1. Coordinación del Centro de Control y Comunicación C2.

12.1.2. Coordinación de Prevención del Delito.

12.2. Departamento de Tránsito Municipal.

12.2.1. Coordinación de Movilidad.

12.2.2. Área de Parquímetros.

**13. Dirección de Protección Civil y Bomberos.**

**14. Dirección de Gobernación.**

14.1. Departamento de Tianguis y Mercados.

**15. Órgano Interno de Control Municipal.**

15.1. Autoridad Investigadora.

15.2. Autoridad Substanciadora.

15.3. Autoridad Resolutora.

15.4. Área de Auditoria.

15.5. Área de Contraloría Social y Atención Ciudadana.

**16. Dirección de las Mujeres.**

**17. Dirección de Ecología.**

17.1. Coordinación del Medio Ambiente.

17.2. Coordinación de Control, Vigilancia y Normatividad.

17.3. Coordinación de Ordenamiento Ecológico.

**18. Organismos Autónomos.**

18.1. Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

**19. Organismos Descentralizados.**

 19.1. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de

 Alcantarillado y Saneamiento de Atlacomulco. (ODAPAS del Municipio

 de Atlacomulco)

19.2. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco.

 (DIF Municipal)

 19.3. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco. (IMCUFIDE

Así de lo transcrito, se advierte que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias públicas centralizadas y de los organismos auxiliares que integran la Administración Pública, las cuales le estarán subordinadas.

Puntualizando, que el cabildo, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, del ente recurrido se integra de la siguiente forma:

* Presidente Municipal.
* Secretario del Ayuntamiento.
* Síndico.
* Primer Regidor.
* Segundo Regidor.
* Tercer Regidor.
* Cuarto Regidor.
* Quinto Regidor.
* Sexto Regidor.
* Séptimo Regidor.

Bajo ese contexto, se procede al análisis de las constancias que integran el **SAIMEX**, iniciando con el procedimiento de búsqueda que deben de seguir los Sujetos Obligados para localizar la información, el cual se encuentra previsto en los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que es el siguiente:

1. Las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes de acceso a la información se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla -de acuerdo a las facultades, competencias y funciones-, con el objeto de que dichas áreas realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida, y
2. Los sujetos obligados otorgaran acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que la solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes.

En otras palabras, si bien la Titular de la Unidad de Transparencia es la encargada de dar atención a las solicitudes de información con fundamento en los artículos 50 y 53 fracciones II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, también lo es que, dentro de sus propias funciones se encuentra la de tramitar ante las Áreas poseedoras de la información que se solicita, a efecto de entregarla al solicitante, de acuerdo a la forma en que la Unidad Administrativa correspondiente, la genere, recopile, administre, maneje, procese, archive o conserve, esto de conformidad con los artículos 51 y 53 fracción IV de la Ley en cita, que refieren:

“**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**

“**Artículo 50.** Los sujetos obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Transparencia.

**Artículo 51.** Los sujetos obligados designaran a un responsable para atender la Unidad de Transparencia, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada. Dicha Unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General y la presente Ley.

…

**Artículo 53**. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

…

II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;

…

IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;

VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;” (Sic)

Aunado a lo anterior, se debe señalar que aunque la solicitud de información y la respuesta estén dirigidas y atendidas por un **SUJETO OBLIGADO**, lo cierto es que también tienen diversas Unidades Administrativas y cada área cuenta con un Servidor Público Habilitado, que es la persona encargada de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información al Titular de la Unidad de Transparencia de los Sujetos Obligados, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción XXXIX, 58 y 59 de la Ley en la materia, que estipulan lo siguiente:

“**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

…

XXXIX. **Servidor público habilitado**: Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;

…

**Artículo 58.** Los servidores públicos habilitados serán designados por el titular del sujeto obligado a propuesta del responsable de la Unidad de Transparencia.

**Artículo 59.** Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia;

II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia;

III. Apoyar a la Unidad de Transparencia en lo que esta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;

IV. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;

V. Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;

VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y

VII. Dar cuenta a la Unidad de Transparencia del vencimiento de los plazos de reserva.” (Sic)

De lo que se concluye, que no basta con que **EL SUJETO OBLIGADO** únicamente remita la respuesta formulada por cada servidor público habilitado, por el contrario, deberá recabar la información, difundirla y actualizarla para poder entregar una sola respuesta de manera íntegra conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia, incluyendo todas y cada una de las áreas que lo conforman y por supuesto en donde pudiera obrar la información que se solicita.

En este orden de ideas, respecto de lo solicitado por **LA** **PARTE RECURRENTE** en el presente caso, y conforme a las constancias que obran en el SAIMEX, turnó la solicitud de información a las unidades administrativas siguientes:

* Sindicatura
* Primer Regidor.
* Segundo Regidor.
* Tercer Regidor.
* Cuarto Regidor.
* Quinto Regidor.
* Sexto Regidor.
* Séptimo Regidor.
* Secretaría Particular.
* Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.
* Unidad de Transparencia.
* Secretaría del Ayuntamiento.
* Tesorería Municipal.
* Dirección de Asuntos Jurídicos.
* Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
* Dirección de Administración.
* Departamento de Recursos Humanos.
* Dirección de Servicios Públicos.
* Dirección de Obras Públicas.
* Dirección de Desarrollo Urbano.
* Dirección de Bienestar Social.
* Dirección de Desarrollo Económico.
* Comisaría Municipal.
* Dirección de Protección Civil y Bomberos.
* Dirección de Gobernación.
* Órgano Interno de Control Municipal.
* Dirección de las Mujeres.
* Dirección de Ecología.
* Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
* Instituto Municipal de la Juventud.

De lo que se infiere que no se cumplió de manera primigenia con el procedimiento de búsqueda exhaustiva y razonable, que, para tal efecto, dispone el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que índica:

“**Artículo 162. Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”** (Sic)

Ello es así, en razón de que la solicitud de información versaba en relación con los oficios recibidos y enviados de todas las áreas que conforman al Ayuntamiento, se debió de haber turnado de manera enunciativa más no limitativa, y conforme a la estructura del **SUJETO OBLIGADO** anteriormente referida,además a las unidades administrativas siguientes:

* Coordinación de Atención Ciudadana.
* Coordinación de Giras y Logística.
* Coordinación de Comunicación Social.
* Coordinación Interinstitucional.
* Secretaría Técnica.
* Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
* Juzgado Cívico.
* Oficialías de Registro Civil.
* Coordinación de Control Patrimonial.
* Coordinación de Archivo Municipal.
* Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.
* Junta de Reclutamiento.
* Cronista Municipal.
* Subtesorería de Ingresos.
* Coordinación de Fiscalización.
* Subtesorería de Egresos, Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública.
* Coordinación de Programas Especiales.
* Coordinación de Nómina.
* Departamento de Catastro.
* Subdirección de Asuntos y Conflictos Laborales.
* Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones.
* Coordinación de Parque Vehicular.
* Departamento de Tecnologías de la Información.
* Subdirección de Servicios Públicos.
* Coordinación de Servicios Generales.
* Coordinación de Limpia, Recolección y Relleno Sanitario.
* Coordinación de Panteones.
* Coordinación de Rastro Municipal.
* Coordinación de Parques y Jardines.
* Coordinación de Alumbrado Público.
* Subdirección de Obras Públicas.
* Coordinación de Licitaciones y Contratos.
* Coordinación de Supervisión y Proyectos.
* Coordinación del Banco de Tezontle.
* Coordinación de Licencias.
* Coordinación de Planeación Urbana y Territorial.
* Coordinación Jurídica.
* Coordinación de Salud
* Centro de Control y Cuidado Animal.
* Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
* Coordinación de Educación y Civismo
* Área de Bibliotecas.
* Coordinación de Cultura.
* Área del Museo Histórico de Atlacomulco.
* Área del Instituto Cultural “Guillermo Colín Sánchez”.
* Instituto Municipal de la Juventud.
* Departamento de Programas Sociales.
* Departamento de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones.
* Departamento de Promoción Económica.
* Coordinación de Empleo.
* Coordinación de Turismo y Fomento Artesanal.
* Coordinación del Emprendedor.
* Coordinación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)
* Coordinación de Desarrollo del Campo.
* Área de Asuntos Agrarios.
* Área de Unidades Productivas.
* Departamento de Policía Preventiva.
* Coordinación del Centro de Control y Comunicación C2.
* Coordinación de Prevención del Delito.
* Departamento de Tránsito Municipal.
* Coordinación de Movilidad.
* Área de Parquímetros.
* Departamento de Tianguis y Mercados.
* Autoridad Investigadora.
* Autoridad Substanciadora.
* Autoridad Resolutora.
* Área de Auditoria.
* Área de Contraloría Social y Atención Ciudadana.
* Coordinación del Medio Ambiente.
* Coordinación de Control, Vigilancia y Normatividad.
* Coordinación de Ordenamiento Ecológico.

En el entendido, de que los Sujetos Obligados en el ejercicio de sus funciones tienen el deber de documentar todos los actos que deriven del ejercicio de las mismas, tal como lo dispone el artículo 18 de la Ley de Transparencia de la Entidad, que es del tenor literal siguiente.

*“Artículo 18. Los sujetos obligados deberán* ***documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones****, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.”*

De lo anterior, se colige que en el presente asunto no se atendió el procedimiento de búsqueda, el cual se constituye como la garantía primaria del derecho humano de acceso a la información pública, el cual se rige por los principios de simplicidad, rapidez, gratuidad del procedimiento, auxilio y orientación a las personas solicitantes con el fin de otorgar la protección más amplia de este derecho humano.

Bajo ese tenor, de una interpretación armónica a lo hasta aquí expuesto, es claro que la respuesta primigenia así como lo manifestado en informe justificado por el **SUJETO OBLIGADO** nose encuentra dotada de la búsqueda exhaustiva en las distintas unidades administrativas, en el entendido que para poder acreditar el carácter exhaustivo de la búsqueda realizada por los Sujetos Obligados, se deben motivar las razones por las que se buscó la información en determinadas áreas, los criterios de búsqueda utilizados y demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

En ese contexto, de conformidad con los **criterios orientativos 12/10 y 04/19**, emitidos por el entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, traídos por analogía, se colige que los sujetos obligados para acreditar que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable, deben de proporcionar los elementos suficientes del carácter exhaustivo de la indagación realizada, a saber, los siguientes:

* Motivación por las que se buscó la información, en determinadas unidades administrativas;
* Los criterios de búsqueda utilizados, y
* Las circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

De tales circunstancias, se considera que para que los Sujetos Obligados justifiquen que realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable, deben indicar de manera clara, lo siguiente:

1. Las áreas donde se buscó la información;
2. Tipo de archivos buscados (físicos o electrónicos);
3. Los criterios de búsqueda utilizados, y
4. Las circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Lo anterior, ya que es de recordar que la búsqueda exhaustiva de la información es considerada una actividad necesaria e indispensable para la correcta atención de las solicitudes de información que permite la localización de aquella documentación requerida por el solicitante; por lo que, el indicar los archivos en donde se efectuó la búsqueda constituye un elemento necesario que permite a este Instituto tener la certeza de que la información se trató de localizar.

Lo anterior ocasiona que en el caso no se cumpliera con el principio de búsqueda exhaustiva de la información requerida, cuyo alcance se encuentra establecido en el Criterio Reiterado 02/19 emitido por el Pleno de este Organismo Garante, a saber:

“**BÚSQUEDA EXHAUSTIVA. SU EJERCICIO PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, NO CONSTITUYE UNA INVESTIGACIÓN A LA CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, para atender una solicitud de acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado debe turnar el requerimiento a todas las áreas competentes que pudieran haber generado, poseído o administrado la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos que lleve a la localización de los documentos donde conste la información solicitada; por tanto, esta búsqueda es una actividad necesaria e indispensable para la correcta atención de las solicitudes de información que permite la localización de aquella documentación requerida por el solicitante, sin que ello deba entenderse como una investigación de la señalada en el artículo 12, segundo párrafo de la Ley de Transparencia Local; lo anterior es así, toda vez que de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, la palabra investigar hace referencia, entre otras cosas, a la realización de actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático cuyo propósito es aumentar los conocimientos sobre una determinada materia, lo que conlleva a concluir que la investigación inmersa en el artículo 12 de la Ley de la materia se refiere a que los sujetos obligados no están constreñidos a realizar un análisis, extracción y generación de nueva información. Bajo ese tenor, la búsqueda y localización de la información que refiere el numeral 162 de la Ley de Transparencia, no implica una investigación de la señalada en el artículo 12 del mismo ordenamiento legal y, por tanto, los sujetos obligados no podrán excusarse de su ejercicio bajo el argumento de que ello conlleva una investigación.”

Aunado a ello, por lo que se refiere a la información proporcionada de las unidades administrativas referidas, en contraste con lo requerido respecto de los oficios enviados, este Organismo Garante advirtió a manera de ejemplo lo siguiente:











Aunado a lo anterior, en relación a la versión pública de los oficios emitidos y recibidos por la Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Protección Civil y Bomberos y la Dirección de Desarrollo Económico, proporcionados en respuesta, al revisar el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria, así como el acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del citado Comité de Transparencia, del ente recurrido, se advierte que se clasifica como confidencial de manera enunciativa más no limitativa, el nombre y firma autógrafa de particulares, domicilio del particular, domicilio del predio en cuestión, clave catastral del predio, y teléfono particular del ciudadano; y correo electrónico personal.

Bajo ese contexto, resulta procedente analizar si dichos datos son públicos o privados; para lo cual, cabe mencionar que el artículo 6°, Apartado A), fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Igualmente, el segundo párrafo del artículo 16 de dicho ordenamiento, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos; así como, a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Acorde con lo anterior, la entonces Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, en su artículo 116, dispone que se considera información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. De la misma manera, el artículo 5°, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prevé que toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública; no obstante, aquella referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, será protegida a través de un marco jurídico rígido, de tratamiento y manejo de datos personales.

Por su parte, el artículo 24, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precisa que los Sujetos Obligados serán los responsables de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

En concordancia con lo previo, el artículo 143, fracción I, de la Ley previamente citada, establece que la información privada y los datos personales, concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable son confidenciales.

Asimismo, el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé que para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a la información confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, excepto cuando i) la información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, ii) por ley tenga el carácter de pública, iii) exista una orden judicial, iv) por razones de seguridad nacional y salubridad general o v) para proteger los derechos de terceros o cuando se transmita entre sujetos obligados en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales.

En términos de lo expuesto, la documentación y aquellos datos que se consideren confidenciales, serán una limitante del derecho de acceso a la información, siempre y cuando:

1. Se trate de datos personales o información privada; esto es, información concerniente a una persona física o jurídico colectiva y que esta sea identificada o identificable.
2. Para la difusión de los datos, se requiera el consentimiento del titular.

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 3°, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con relación el diverso 4°, fracciones XI y XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se advierte que son datos personales, la información concerniente a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable (cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico), establecida en cualquier formato o modalidad.

* **Domicilio de particulares.**

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los artículos 2.3 y 2.5 del Código Civil del Estado de México, el domicilio es un atributo de la personalidad y un derecho de las personas. Este tiene como propósito que una persona pueda establecerse temporal o permanentemente en un lugar determinado, para habitar, establecer su centro de trabajo o negocios. Por lo que el domicilio particular por regla general es confidencial, en términos del artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Al dejar visible el domicilio en la licencia de uso de suelo, en el presente asunto en particular permite que el Recurrente conozca que el documento proporcionado realmente corresponde con la dirección que señaló en la solicitud de acceso a la información, otorgando certeza sobre la legalidad de la licencia, o por el contrario, tener elementos para reportar cualquier irregularidad.

En el mismo sentido, al permitir conocer el domicilio, no se vulneraría la privacidad ni intimidad del titular.

Entonces, lejos de vulnerar la vida privada del titular de la licencia, el conocer el domicilio, en este caso en particular, contribuye a la transparencia y fomenta el control ciudadano sobre la gestión pública, al permitir verificar si las licencias de uso de suelo que se realizan en sus localidades cumplen con las regulaciones municipales, situaciones que pudieran afectar directamente la calidad de vida de los residentes. La divulgación de la dirección de la licencia no solo tiene un impacto inmediato sobre la propiedad en cuestión, sino que también refuerza la capacidad de la comunidad para ejercer una vigilancia activa sobre la administración pública, por lo cual en el presente caso, no procede la clasificación de dicho dato como información confidencial.

* **Nombre y firma autógrafa de particulares.**

Por lo que concierne a los datos referentes al nombre y firma autógrafa de particulares, domicilio del particular, clave catastral del predio, y teléfono particular del ciudadano, se tiene que en relación al **Nombre de particulares,** se considera que el nombre se integra con el sustantivo propio y el primer apellido de los padres, en el orden que, de común acuerdo determinen; asimismo es la manifestación principal del derecho subjetivo a la personalidad y atributo de esta en términos del artículo 2.3 del Código Civil del Estado de México, de tal suerte, el nombre *per se* es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable, por lo que, **se considera un dato personal.** Al respecto cabe señalar lo previsto en la tesis aislada número 1a. CCXIV/2009, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXX, de diciembre de 2009, página 277, de la Novena Época, previamente referida, que establece el derecho a la vida privada de una persona. De conformidad con lo señalado, se colige que **las actividades que realicen los particulares, dentro del ámbito privado, o dentro de la esfera particular, es información que debe protegerse,** razón por la cual es procedente clasificar dicho dato como confidencial. Respecto a la **Firma**, debe señalarse que tratándose de personas físicas en el rol de ciudadanos, es considerada como un atributo de la personalidad, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

En contraste, tratándose de servidores públicos cuando se emite un acto de autoridad en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto jurídico es pública. Lo anterior, en virtud de que la firma se plasmó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, estribando entonces en un requisito de validez. Por tanto, la **firma de los servidores públicos vinculada al ejercicio de la función pública es información pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados.**

* **Clave catastral.**

La ***Clave catastral***, es un código alfanumérico único e irrepetible que se integra de dieciséis caracteres, y que se asigna para efectos de localización geográfica, identificación, inscripción, control y registro de los inmuebles, es decir, hace referencia a un predio determinado, haciéndolo identificable mediante su localización geográfica e inscripción al padrón catastral de cada entidad federativa, por lo que pudiera revelar información inherente al patrimonio del propietario de dicho predio o inmueble, razón por la cual en los casos en que se trata de inmuebles de particulares es procedente clasificar dicho dato como confidencial cuando se trata de inmuebles bajo el régimen de propiedad privada de particulares.

* **Correo electrónico.**

El **correo electrónico** debe entenderse como el sistema de comunicación y transmisión de mensajes por computadora u otro dispositivo electrónico a través de redes informáticas, para fines personales o bien constituye una herramienta de trabajo para el desempeño de las facultades, competencias o funciones de las personas usuarias y unidades administrativas en la relación laboral.

En ese sentido, si el correo electrónico es de carácter institucional, el mismo deberá de entregarse al considerarse de carácter público, para tal efecto, se cita el criterio

*“****CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL. LA INFORMACIÓN GENERADA, POSEÍDA O ADMINISTRADA, A TRAVÉS DE AQUÉL POR EL SERVIDOR PÚBLICO TITULAR DE LA CUENTA, ES DE CARÁCTER PÚBLICO.*** *De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo segundo y 9, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda la información en posesión de cualquier Sujeto Obligado es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, mandatando el deber de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Asimismo, el diverso numeral 3, fracción XI, de la Ley de Transparencia de la Entidad, señala que por documento público se entiende para efectos de esta materia, entre otros, a cualquier registro que dé cuenta del ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados y sus servidores públicos sin importar su fuente o fecha de elaboración y que se encuentra contenida en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; de igual manera, el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos para la organización y conservación de los Archivos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, esencialmente señala que, los correos electrónicos que deriven del ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los Sujetos Obligados deberán organizarse y conservarse. Bajo ese orden de ideas, de la interpretación sistémica de los ordenamientos normativos en cita, se desprende que la información generada, poseída o administrada, a través del correo electrónico institucional, es de carácter público, en virtud de que dicho medio, es una herramienta de trabajo de los servidores públicos para la comunicación, intercambio o recepción de información derivada del ejercicio de sus atribuciones legales y registrada en medios electrónicos o informáticos, que los Sujetos Obligados generaron, obtuvieron, adquirieron, transformaron o conservaron por cualquier título. Por tanto, la información inmersa en los correos electrónicos institucionales es susceptible de entregarse para colmar una solicitud de información, sin pasar por alto que, si de aquella se desprenden datos considerados como confidenciales o reservados, el Sujeto Obligado se someterá a los procedimientos establecidos para efecto de la clasificación correspondiente.”*

Así, si es de carácter personal, el mismo deberá de clasificarse como confidencial actualizarse la causal de clasificación establecida en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

* **Teléfono particular.**

El número asignado a un **teléfono particular** permite localizar a una persona física identificada o identificable, ya sea a través de un dispositivo móvil o bien, en un lugar como el domicilio; en ese sentido, el número contacto, permite localizar de manera privada a las personas físicas o servidores públicos; por lo que, la titularidad corresponde a la persona física en su calidad de particular y no como servidor público. En tales consideraciones, dicho dato personal es susceptible de ser clasificado como confidencial, con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el mismo tenor, debe traerse a colación lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que precisa que en caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información requerida deban ser clasificados, el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive dicha situación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

1. Confirmar la clasificación;
2. Modificar la clasificación y, otorgar total o parcialmente el acceso a la información, o
3. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Sobre dicha situación, **EL SUJETO OBLIGADO**, entregó el acuerdo del comité que justifique el razonamiento lógico jurídico así como el sustento que permita establecer por qué se testo la información, por lo que en esencia las versiones públicas deben ser sometidas a consideración del Comité de Transparencia, para que este, de acuerdo al artículo 49, fracción VIII, apruebe, modifique o revoque la clasificación de información y, en su caso, se elaboren las versiones públicas, **debiendo justificar de manera fundada y motivada dicha clasificación, emitiendo un acuerdo mediante el cual se sustente la determinación del Comité y hacerlo de conocimiento de los Recurrentes** acompañando las versiones públicas correspondientes, situación que en el presente asunto ocurrió, toda vez que **EL SUJETO OBLIGADO** **emitió** las actas correspondiente a la Quinta y Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de cuya revisión, se logra vislumbrar que de manera fundada y motivada se acredita la clasificación de los datos personales relativos al nombre y firma autógrafa de particulares, domicilio del particular, domicilio del predio en cuestión, clave catastral del predio, y teléfono particular del ciudadano; y correo electrónico personal, analizados previamente. No obstante, de igual manera como se analizó testó información que es de carácter público, como es el caso del domicilio de la licencia de funcionamiento.

En este sentido, si bien la información proporcionada por los servidores públicos habilitados corresponde con lo solicitado, debe mencionarse que los motivos de inconformidad alegados por **LA PARTE RECURRENTE** devienen fundados, en virtud de que, del número de oficios firmados y remitidos durante el periodo solicitado, no se encuentra completo, así como que se testó información que es de carácter público, como se advirtió del análisis realizado por este Organismo Garante, es decir, únicamente se remiten algunos folios, y otros no fueron entregados, sin señalar a **LA PARTE RECURRENTE** las razones por las cuales se omitió la entrega de dicha información, pudiendo ser por ejemplo, la cancelación de los mismos o bien que los mismos no fueron emitidos, entre otros motivos.

Bajo esta línea de pensamiento es claro que no puede tenerse por satisfecho el Derecho de acceso de **LA PARTE RECURRENTE**, puesto que no se tiene certeza de que se hubieran remitido todos los oficios recibidos y enviados durante el periodo requerido, por consiguiente, se estima dable ordenar, que, previa búsqueda exhaustiva y razonable, se haga entrega de la información faltante, en versión pública de ser necesario, de conformidad con el apartado de versión pública.

No obstante, toda vez que la normatividad aplicable al caso concreto no establece como una obligación forzosa por parte de los entes públicos la de generar oficios, sino que estos se elaboran cuando el desempeño de determinadas atribuciones así lo requieran, para el caso de que derivado de la búsqueda que se orden, no se llegara a localizar información adicional a la entregada, ya sea porque no se hubieran emitido oficios en algún día o bien se hubieran cancelado, bastará con que así se haga del conocimiento de **LA PARTE RECURRENTE** para tener por colmado su derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto por el artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a saber:

“**Artículo 19…**

**En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.”**

### d) Versión pública

Para el caso de que el o los documentos de los cuales se ordena su entrega contengan datos personales susceptibles de ser testados, deberán ser entregados en **versión pública**, pues el derecho de acceso a la información tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados sean protegidos y únicamente se den a conocer aquéllos que abonen a la rendición de cuentas y a la transparencia en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas. De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares.

A este respecto, los artículos 3, fracciones IX, XX, XXI y XLV; 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establecen:

**“Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**IX.** **Datos personales:** La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

**XX.** **Información clasificada:** Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

**XXI.** **Información confidencial**: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

**XLV. Versión pública:** Documento en el que se elimine, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

**Artículo 51.** Los sujetos obligados designaran a un responsable para atender la Unidad de Transparencia, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información **y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.** Dicha Unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General y la presente Ley.

**Artículo 52.** Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones a los recursos que en su caso se promuevan serán públicas, y de ser el caso que contenga datos personales que deban ser protegidos se podrá dar su acceso en su versión pública, siempre y cuando la resolución de referencia se someta a un proceso de disociación, es decir, no haga identificable al titular de tales datos personales.” (Énfasis añadido)

Así, los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados deben estar protegidos, adoptando las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, considerando además, que conforme al principio de finalidad, todo tratamiento de datos personales que se efectúe deberá estar justificado en la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 22, párrafo primero, relacionado con el 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, los cuales se transcriben para mayor referencia:

**“Artículo 22.** Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

**Artículo 38.** Con independencia del tipo de sistema y base de datos en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable adoptará, establecerá, mantendrá y documentará las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, a través de controles y acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transferencia, acceso o cualquier tratamiento no autorizado o ilícito, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan.**”**

De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la Ley de la materia permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares toda vez que ésta tiene por objeto proteger datos personales, entendiéndose por tales, aquéllos que hacen identificable a una persona.

Lo anterior es así, en virtud de que toda la información relativa a una persona física o jurídico colectiva que le pueda hacer identificada o identificable constituye un dato personal en términos del artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; por consiguiente, se trata de información confidencial que debe ser protegida por **EL SUJETO OBLIGADO,** por lo que, todo dato personal susceptible de clasificación debe ser protegido.

La finalidad de la versión pública es salvaguardar la vida, integridad, seguridad, patrimonio y privacidad de las personas; de tal manera que, todo aquello que no tenga por objeto proteger lo anterior, es susceptible de ser entregado. En otras palabras, la protección de datos personales es una derivación del derecho a la intimidad.

Asimismo, es importante señalar que dicha clasificación se tiene que efectuar mediante la forma y formalidades que la ley de la materia impone; es decir, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado de su Comité de Transparencia, en términos de los artículos 49, fracción VIII y 132, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales Segundo, fracción XVIII, y del Cuarto al Décimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que literalmente expresan:

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**

**“Artículo 49.** Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

**VIII.** Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

**Artículo 132.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

**I.** Se reciba una solicitud de acceso a la información;

**II.** Se determine mediante resolución de autoridad competente; o

**III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.**”**

**“Segundo. -** Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

**XVIII.** **Versión pública:** El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

**Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**

**Cuarto.** Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

**Quinto.** La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

**Sexto.** Se deroga.

**Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

**I.** Se reciba una solicitud de acceso a la información;

**II.** Se determine mediante resolución del Comité de Transparencia, el órgano garante competente, o en cumplimiento a una sentencia del Poder Judicial; o

**III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la información requerida al momento de la recepción de una solicitud de acceso, para verificar, conforme a su naturaleza, si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.

**Octavo.** Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación deberá comprender el análisis de la prueba del daño a que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, en relación con el artículo trigésimo tercero de los presentes lineamientos, así como las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

**Noveno.** En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

**Décimo.** Los titulares de las áreas, deberán tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada, en los términos de la Ley General de Archivo, Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos y demás normatividad aplicable.

En ausencia de los titulares de las áreas, la información será clasificada o desclasificada por la persona que lo supla, en términos de la normativa que rija la actuación del sujeto obligado.

**Décimo primero.** En el intercambio de información entre sujetos obligados para el ejercicio de sus atribuciones, los documentos que se encuentren clasificados deberán llevar la leyenda correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de los presentes lineamientos.**”**

Consecuentemente, se destaca que la versión pública que elabore **EL SUJETO OBLIGADO** debe cumplir con las formalidades exigidas en la Ley, por lo que para tal efecto emitirá el **Acuerdo del Comité de Transparencia** en términos de los artículos 122 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con el cual sustentará la clasificación de datos y con ello la "versión pública" de los documentos materia de la solicitud, ya que de no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no se señalan las razones por las que no se aprecian determinados datos -ya sea porque se testan o suprimen- lo cual deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones, se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Es importante señalar que, para el caso en concreto, se deben tomar en consideración los siguientes criterios respecto a la información que debe ser, o no, clasificada como confidencial:

La **Clave Única de Registro de Población (CURP).** El artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone la obligación de los ciudadanos de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos; además, el diverso 85 de la Ley General de Población, prevé que corresponde a la Secretaría de Gobernación el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

Acorde con lo anterior, el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece en su fracción III, que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal tiene la atribución de asignar y depurar la Clave Única de Registro de Población a todas las personas residentes en el país, así como a los mexicanos que residan en el extranjero.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Gobernación en las direcciones https://consultas.curp.gob.mx/CurpSP/html/informacionecurpPS.html y <https://www.gob.mx/segob/renapo/acciones-y-programas/clave-unica-de-registro-de-poblacion-curp-142226>, estableció que la Clave Única del Registro de Población, es un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que residen en el extranjero y se compone de dieciocho elementos, representados por letras y números, que se generan a partir de los datos contenidos en el documento probatorio de la identidad del interesado (acta de nacimiento, carta de naturalización o documento migratorio) de la siguiente forma:

• El primero y segundo apellidos, así como al nombre de pila;

• La fecha de nacimiento;

• El sexo, y

• La entidad federativa de nacimiento.

Los dos últimos elementos de la Clave Única de Registro de Población evitan la duplicidad de la Clave y garantizan su correcta integración. Como se desprende de lo anterior, la Clave Única de Registro de Población es un dato personal confidencial, ya que por sí sola brinda información personal de su titular y lo hace identificado e identificable, motivo por el cual se aprueba su eliminación de las versiones públicas, ya que además no guarda relación con el desempeño laboral de un individuo, simplemente se trata de un trámite administrativo requerido por la autoridad federal para hacer identificables a las personas.

Situación que se robustece, con el Criterio de Interpretación, de la Segunda Época, con número de registro SO/018/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece que constituye “*información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.”*

De acuerdo con lo anterior, resulta procedente la clasificación de **la Clave Única de Registro de Población**, por tratarse de un dato personal confidencial, en términos del artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El **Nombres de personas que no son servidores públicos**, al respecto, se considera que el nombre se integra con el sustantivo propio y el primer apellido de los padres, en el orden que, de común acuerdo determinen; asimismo es la manifestación principal del derecho subjetivo a la personalidad y atributo de esta en términos del artículo 2.3 del Código Civil del Estado de México, de tal suerte, el nombre *per se* es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable, por lo que, **se considera un dato personal.**

Con base en lo anterior, procede su eliminación de las versiones públicas, pues se considera un dato personal en términos del artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El **correo electrónico** debe entenderse como el sistema de comunicación y transmisión de mensajes por computadora u otro dispositivo electrónico a través de redes informáticas, para fines personales o bien constituye una herramienta de trabajo para el desempeño de las facultades, competencias o funciones de las personas usuarias y unidades administrativas en la relación laboral.

En ese sentido, si el correo electrónico es de carácter institucional, el mismo deberá de entregarse al considerarse de carácter público, para tal efecto, se cita el criterio

*“****CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL. LA INFORMACIÓN GENERADA, POSEÍDA O ADMINISTRADA, A TRAVÉS DE AQUÉL POR EL SERVIDOR PÚBLICO TITULAR DE LA CUENTA, ES DE CARÁCTER PÚBLICO.*** *De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo segundo y 9, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda la información en posesión de cualquier Sujeto Obligado es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, mandatando el deber de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Asimismo, el diverso numeral 3, fracción XI, de la Ley de Transparencia de la Entidad, señala que por documento público se entiende para efectos de esta materia, entre otros, a cualquier registro que dé cuenta del ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados y sus servidores públicos sin importar su fuente o fecha de elaboración y que se encuentra contenida en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; de igual manera, el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos para la organización y conservación de los Archivos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, esencialmente señala que, los correos electrónicos que deriven del ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los Sujetos Obligados deberán organizarse y conservarse. Bajo ese orden de ideas, de la interpretación sistémica de los ordenamientos normativos en cita, se desprende que la información generada, poseída o administrada, a través del correo electrónico institucional, es de carácter público, en virtud de que dicho medio, es una herramienta de trabajo de los servidores públicos para la comunicación, intercambio o recepción de información derivada del ejercicio de sus atribuciones legales y registrada en medios electrónicos o informáticos, que los Sujetos Obligados generaron, obtuvieron, adquirieron, transformaron o conservaron por cualquier título. Por tanto, la información inmersa en los correos electrónicos institucionales es susceptible de entregarse para colmar una solicitud de información, sin pasar por alto que, si de aquella se desprenden datos considerados como confidenciales o reservados, el Sujeto Obligado se someterá a los procedimientos establecidos para efecto de la clasificación correspondiente.”*

Así, si es de carácter personal, el mismo deberá de clasificarse como confidencial actualizarse la causal de clasificación establecida en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El **Domicilio Particular**, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.3 y 2.5 del Código Civil del Estado de México, el domicilio es un atributo de la personalidad y un derecho de las personas; además que tiene como propósito que una persona pueda establecerse temporal o permanentemente en un lugar determinado, para habitar, establecer su centro de trabajo o negocios.

De la misma manera, lo establece el artículo 29 del Código Civil Federal, al precisar que el domicilio de personas físicas**,** es el lugar donde residen habitualmente, el lugar del centro principal de sus negocios, donde residan o el lugar donde se encuentren.

En ese contexto, la dirección o domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, permite hacerlo identificable y ubicable, propiciando que pueda ser molestado en su casa o negocio, de este modo, los datos que permiten a cualquier individuo con esfuerzos mínimos identificar el lugar de residencia o de trabajo constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.

Por lo tanto, se actualiza la clasificación del domicilio, de conformidad con la fracción I, del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El número asignado a un **teléfono particular** permite localizar a una persona física identificada o identificable, ya sea a través de un dispositivo móvil o bien, en un lugar como el domicilio; en ese sentido, el número contacto, permite localizar de manera privada a las personas físicas o servidores públicos; por lo que, la titularidad corresponde a la persona física en su calidad de particular y no como servidor público. En tales consideraciones, dicho dato personal es susceptible de ser clasificado como confidencial, con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto a la **Firma**, debe señalarse que, tratándose de personas físicas en el rol de ciudadanos, es considerada como un atributo de la personalidad, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

En contraste, tratándose de servidores públicos cuando se emite un acto de autoridad en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto jurídico es pública. Lo anterior, en virtud de que la firma se plasmó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, estribando entonces en un requisito de validez. Por tanto, la **firma de los servidores públicos vinculada al ejercicio de la función pública es información pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados.**

Por otra parte, si **EL SUJETO OBLIGADO** advierte información que, por su propia y especial naturaleza, encuadre en alguno de los supuestos de reserva que enmarca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios deberá efectuar la clasificación correspondiente, debidamente fundada y motivada. En términos de las hipótesis previstas en el ordinal 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como, en términos de lo dispuesto por los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior, sin perder de vista que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga a **todos los documentos** en posesión de las autoridades **la calidad de públicos** y únicamente pueden ser reservados temporalmente por razones de interés público y en los términos expresamente señalados en la Ley, es decir, el derecho de acceso a la información pública no es absoluto pero su restricción debe estar sujeta a un sistema rígido de excepciones, en el que los Sujetos Obligados deben fundamentar y argumentar las causas de interés público que se ponen en riesgo al liberarse la información, señalando un plazo justificado para la reserva de la información.

Siendo pertinente aclarar que, la información que se clasifica bajo la premisa de reservada, **no pierde el carácter de pública**, sino que **se reserva temporalmente** **del conocimiento público**, es decir, que, **por un tiempo determinado**, se conservará y custodiará la información de manera especial, y una vez transcurrido el plazo de reserva, el documento podrá divulgarse.

De tal manera, las limitaciones al acceso a la información deben sustentarse en una adecuada clasificación que debe distinguir y tomar en cuenta qué información puede generar un daño desproporcionado o innecesario a valores jurídicamente protegidos.

Lo anterior encuentra sustento en la Tesis de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, sección Tribunales Colegiados de Circuito, Libro 5, de fecha abril de 2014, pág. 1523, Registro, 2,006,299. I.1o.A.E.3 K (10a.), que literalmente señala:

“**INFORMACIÓN RESERVADA. APLICACIÓN DE LA "PRUEBA DE DAÑO E INTERÉS PÚBLICO" PARA DETERMINAR LO ADECUADO DE LA APORTADA CON ESA CLASIFICACIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, A EFECTO DE HACER VIABLE LA DEFENSA EFECTIVA DEL QUEJOSO.** Una adecuada clasificación de la información pública debe tomar en cuenta y distinguir, en el contexto general de un documento, cuál es la específica y precisa, cuya divulgación puede generar un daño desproporcionado o innecesario a valores jurídicamente protegidos, lo cual debe evitarse, en la medida de lo posible, frente a aquella que debe ser accesible al quejoso en el amparo para hacer viable su defensa efectiva y cuestionar violaciones a derechos fundamentales, lo que implica un interés público en abrir o desclasificar la información necesaria para ese efecto, cuando la autoridad responsable que la aporta al juicio la clasifica como reservada. Por tanto, es necesario distinguir esas diferencias y formular una idónea y adecuada clasificación de la información, generando así una regla individualizada y pertinente para el caso, a través de aplicar la "prueba de daño e interés público" ex officio, con el propósito de obtener una versión que sea pública para la parte interesada.” (sic)

Por todo lo anterior, la reserva de la información implica una clasificación, la cual debe entenderse como el proceso mediante el cual **EL SUJETO OBLIGADO** determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos conforme a las normas aplicables.

En tal virtud, conforme al artículo 49, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Comités de Transparencia tienen la atribución de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, mientras que, el artículo 128 de la misma Ley, indica que, en los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia debe confirmar, modificar o revocar la decisión, que para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán de señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al **SUJETO OBLIGADO** a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento; siendo que, además, **EL SUJETO OBLIGADO** debe, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Dicho lo anterior, es necesario definir a la prueba de daño como la responsabilidad de los Sujetos Obligados de demostrar, de manera fundada y motivada, que la divulgación de la información lesiona el interés debidamente protegido por la Ley y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información, es mayor que el interés de conocerla; por lo que, debe clasificarse como reservada.

De este modo, conforme al artículo 132 en correlación con el 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para clasificar la información se debe de atender a lo dispuesto por la normativa y aplicar, de manera estricta, las excepciones del derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia, debiendo clasificar la información en el momento en que:

1. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
2. Se determine mediante resolución de autoridad competente; y/o
3. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley.

Situación que se robustece con el artículo 141 de la misma Ley, que señala que las causales de reserva previstas, se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño.

Igualmente, la clasificación de la información debe estar sustentada en el Acuerdo de Clasificación correspondiente, en el que, de manera fundada y motivada, se establezcan las hipótesis normativas aplicables al caso concreto y se analice la prueba de daño que prevé el artículo 129 de la Ley de Transparencia de mérito, para lo cual, los Sujetos Obligados deberán considerar que:

* La divulgación de la información representa un **riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública**;
* El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y,
* La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Atento a lo anterior, es necesario hacer hincapié que para el caso de que existan causas presentes que impiden la publicidad de la información durante cierto periodo de tiempo, debe clasificar la información como reservada, precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, asimismo es claro que los mismos deben aplicar de manera restrictiva y limitada las hipótesis de clasificación y no hacerlas valer de manera general.

Por lo tanto, la entrega de documentos, en su **versión pública**, debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Transparencia que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al **SUJETO OBLIGADO** a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos, ya sea porque se testan o suprimen, deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

### e) Vista a Autoridades

Por otro lado, este Órgano Resolutor precisa señalar que del análisis a las constancias que integran el expediente de mérito, y en específico de las documentales remitidas en respuesta bajo la denominación ***OFICIOS EMITIDOS COMISARIA .pdf*** por **EL SUJETO OBLIGADO**, se advierte que se dejaron a la vista datos personales susceptibles de testar como por ejemplo (nombre de un actor en procedimiento); en este contexto, resulta procedente dar vista a la Dirección General de Protección de Datos Personales de este Instituto, para que, en el ámbito de sus facultades correspondientes, resuelvan lo conducente y determine, en su caso, el grado de responsabilidad en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

### f) Conclusión

En razón de lo anteriormente expuesto, este Instituto estima que las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **LA PARTE RECURRENTE** devienen **fundadas** y suficientes para **MODIFICAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** y ordenarle haga entrega de la información precisada en el presente considerando.

Así, con fundamento en lo establecido en los artículos 5, párrafos trigésimo séptimo, trigésimo octavo y trigésimo noveno, fracciones IV y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en los artículos 2, fracción II, 9, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

# RESUELVE

**PRIMERO.** Se **MODIFICAN** las respuestas entregadas por el **SUJETO OBLIGADO** en las solicitudes de información **00086/ATLACOM/IP/2025, 00087/ATLACOM/IP/2025,** y **00088/ATLACOM/IP/2025**, por resultar **FUNDADAS** las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **LA PARTE RECURRENTE** en los Recursos de Revisión **02167/INFOEM/IP/RR/2025, 02168/INFOEM/IP/RR/2025** y **02169/INFOEM/IP/RR/2025**,en términos del considerando **SEGUNDO** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** al **SUJETO OBLIGADO**, a efecto de que, entregue previa búsqueda exhaustiva y razonable, a través del **SAIMEX**, de ser procedente en **versión pública**, lo siguiente:

1. Los oficios faltantes enviados y recibidos en todas las áreas del ayuntamiento del 01 al 24 de enero de 2025.

2.Los oficios recibidos y enviados de la Dirección de Desarrollo Urbano entregados en respuesta en una **correcta versión pública.**

De ser necesarias las versiones públicas, se deberá entregar el Acuerdo del Comité de Transparencia mediante el cual se apruebe la clasificación de información, en términos del artículo 49, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En el supuesto que alguno de los oficios que se ordenan en el numeral 1 no obre en los archivos del Sujeto Obligado por no haberse generado o se hubieran cancelado, bastará con que así lo haga del conocimiento de **LA PARTE RECURRENTE.**

**TERCERO.** **Notifíquese** vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente y, se le apercibe que en caso de negarse a cumplir la presente resolución o hacerlo de manera parcial, se le impondrá una medida de apremio de conformidad con lo previsto en los artículos 198, 200, fracción III; 214, 215 y 216 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO.** Notifíquese a **LA PARTE RECURRENTE** la presente resolución vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**).

**QUINTO**. Hágase del conocimiento a **LA PARTE RECURRENTE** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el **SUJETO OBLIGADO** podrá solicitar una ampliación de plazo de manera fundada y motivada, para el cumplimiento de la presente resolución.

**SÉPTIMO**. Gírese oficio al **Titular de la Dirección General de Protección de Datos Personales**, en atención al artículo 82, fracción XXVII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en términos del Considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA, EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

SCMM/AGZ/DEMF/PAG

1. [BANDO\_MUNICIPAL\_2025\_ATLACOMULCO.pdf](https://atlacomulco.gob.mx/documentos/bando/BANDO_MUNICIPAL_2025_ATLACOMULCO.pdf) [↑](#footnote-ref-1)